



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :- De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2000	Jueves 11 de mayo	Número 90

DIPUTACION PROVINCIAL

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

N.º 1: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA CONSTRUCCION, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD PUBLICA

La Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, en sesión celebrada el día 14 de abril del 2000, prestó su aprobación a las bases de la presente convocatoria, en la forma que sigue:

Con el fin de instrumentar las correspondientes ayudas económicas a favor de Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes con destino a la promoción de construcción de instalaciones deportivas de la titularidad pública, el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos realiza la presente «Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes para la construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas de titularidad pública durante el año 2000», de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. - OBJETO. - Son objeto de esta convocatoria y por tanto susceptibles de subvención: Las obras de construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas que se lleven a cabo durante el ejercicio del 2000 con cargo a la partida 452/762 "Plan de Instalaciones Deportivas" de su presupuesto con un crédito de 600.000.000 de pesetas.

No serán objeto de subvención, los suministros que se hallen comprendidos en el contenido "operación de capital" según lo establecido en la Orden Ministerial de 20-9-89, que establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

2. - ENTIDADES BENEFICIARIAS. - Podrán solicitar esta clase de subvenciones las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

3. - CUANTIA DE LA SUBVENCION. - La subvención a conceder será del 65% de la inversión que considere oportuno el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, por lo que no

quedará condicionada ésta por los proyectos o presupuestos enviados por las Entidades Locales, precisándose que en todo caso, la cuantía otorgable se graduará hasta un máximo de 20.000.000 pesetas.

4. - PLAZO DE SOLICITUDES. - El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes se efectuarán mediante instancia formulada por el Alcalde del Ayuntamiento o Presidente de la Junta Vecinal y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos (Anexo I), en la que deberá constar fechas del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a realizar en su totalidad las obras para las que se pide la ayuda y se presentarán en el Registro General de dicho Instituto.

A las mismas se acompañará la siguiente documentación:

- Presupuesto desglosado o memoria valorada de las obras a ejecutar o del equipamiento a suministrar.

5. - SUBSANACION DE DEFECTOS. - Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el artículo 91.2 de dicha ordenación legal.

6. - CRITERIOS PARA LA CONCESION DE LAS SUBVENCIONES: Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para llevar a cabo la propuesta de concesión de las subvenciones será en orden decreciente:

- Equipamiento deportivo existente en la localidad.
- Población escolar y de la Entidad.
- Actividades deportivas desarrolladas en el año precedente.
- Otras ayudas concedidas.

7. - RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA: Será resuelta a propuesta de su Presidente, previa valoración de los criterios recogidos en la cláusula anterior, por la Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud, en un plazo máximo de 60 días a contar desde su presentación salvo que mediare causa que justificara su prórroga.

8. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA:

La entidad seleccionada una vez recibida resolución expresa de la concesión de subvención deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- Proyecto o Memoria Técnica.

- En el supuesto de que se trate de contratos menores, de conformidad con lo estipulado en artículo 57 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, (o la Ley 53/99 de 28 de diciembre de modificación de aquélla), presupuesto de las obras sin perjuicio de la exigencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

- La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago (no se admitirán fraccionamientos y anticipos del pago), mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Justificantes que acrediten la contratación o ejecución por la Administración de las obras subvencionadas (original o copia compulsada del contrato, o certificado del acuerdo adoptado por la Entidad de realizar la obra directamente por la Administración).

b) Certificación del Secretario de la Entidad beneficiaria de la subvención que acredite la ejecución de la obra o certificación técnica en su caso.

c) Facturas originales o copias compulsadas, justificativas de la inversión, conformadas por el Alcalde o Presidente de la Entidad.

d) Si se presentan más de una factura se acompañará relación de ellas con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos, y el Secretario de la Entidad certificará que la liquidación de la obra se ha efectuado con arreglo a las mismas.

e) Certificado del acuerdo de aprobación de las facturas o de la certificación por el órgano competente de la Entidad.

f) Certificado del Secretario de la Entidad local en el que se acredite encontrarse al corriente en sus obligaciones con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Si el acuerdo de contratación de obras o de suministro iniciado y los contratos adjudicados lo son con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999 de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, la duración de dicha obra o suministro se ajustará a los plazos previstos en la citada Ley 53/1999.

En cualquier caso todas las obras y suministros objeto de esta convocatoria deberán estar contratadas o comprendidas antes del 1 de diciembre del 2000 y totalmente finalizadas antes del 30 de junio del 2001.

9. - GESTION Y CONTROL. - En todo caso se establece que la gestión y control de las subvenciones otorgadas se garantizará mediante el cumplimiento y observancia de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente del Real Decreto Legislativo 1.091/88 de 28 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

10. - INSPECCION DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS. - El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud se reserva la facultad de inspeccionar las obras y suministros con el fin de velar por su correcta ejecución, pudiendo solicitar a la Dirección facultativa de las mismas los informes técnicos que se estimen procedentes, viniendo obligados aquellos a facilitarlos.

11. - CARTEL ANUNCIADOR DE LAS OBRAS. - El contratista y en su defecto la Entidad beneficiaria vienen obligados a la colocación de un cartel anunciador a pie de obra en el que se especifique que las mismas se realizan bajo el patrocinio del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

DISPOSICIONES FINALES. -

1. - Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, quien se reserva la facultad interpretativa de las mismas.

2. - Se faculta al Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos para dictar las oportunas instrucciones como desarrollo de la presente convocatoria.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 17 de abril del 2000. - El Presidente de la Junta de Gobierno, Romualdo Pino Rojo. - El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

* * *

ANEXO I

D./D.ª....., con D.N.I. n.º, C.I.F., Ayuntamiento o Junta Vecinal, en calidad de Alcalde-Presidente de la Entidad Local, con domicilio en calle, municipio de, provincia, C.P. Tfno.

EXPONE

Creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria del Concurso Público para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la Construcción, Remodelación y Equipamiento de Instalaciones Deportivas de Titularidad Pública durante el 2000; y conforme al acuerdo adoptado por la Entidad a la que represento, en reunión celebrada el día, por el que se comprometo a la construcción, remodelación o equipamiento de instalaciones deportivas a la que se refiere la presente solicitud.

Se dé por presentada la presente solicitud.

....., a de del 2000.

El Solicitante,

(Sello de la Entidad).

Fdo.: D.N.I.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD.—

N.º 2: CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2000 A DEPORTISTAS Y TECNICOS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS DURANTE 1999

La Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, en sesión celebrada el día 14 de abril del 2000 prestó su aprobación a las bases de la presente convocatoria, en la forma que sigue:

Con el fin de ayudar a todos aquellos deportistas y técnicos destacados de la provincia de Burgos, el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, realiza la «Convocatoria de Ayudas para el año 2000 a Deportistas y Técnicos destaca-

dos de la provincia de Burgos durante 1999» de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. - La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a los deportistas y técnicos destacados de la provincia de Burgos durante 1999, con cargo a los presupuestos generales del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud del año 2000, como colaboración al desarrollo de sus actividades y entrenamientos durante el 2000.

2. - Podrán optar a las ayudas los deportistas y técnicos destacados de la provincia de Burgos.

2.1. - Los deportistas y técnicos que opten a estas ayudas, no podrán estar recibiendo ningún otro tipo de ayudas por parte de los programas ADO, Premios Relevo o de sus propias Federaciones Deportivas Regionales o Nacionales y deberán tener su residencia habitual, estar federados y desarrollar principalmente su actividad en la provincia de Burgos.

3. - Cuantía de las ayudas: La cuantía global máxima de tales ayudas será de 500.000 pesetas, existiendo dotación adecuada y suficiente en la partida 452/489.00 del presupuesto general del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

4. - Solicitudes y documentación: La petición de ayuda que se realice se efectuará según los modelos normalizados que figuran en los Anexos y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

4.1. - Instancia, firmada por el interesado, dirigida al Ilustrísimo señor Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, según el Anexo I.

4.1.1. - La solicitud deberá ir avalada por alguna de las siguientes entidades: Delegaciones Provinciales en Burgos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, Asociaciones o Clubs Deportivos de la Provincia de Burgos, Ayuntamientos de la Provincia de Burgos o por la Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares.

4.2. - Proyecto detallado del programa que pretende realizar durante el año 2000, éste deberá incluir el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos y memoria de las actividades realizadas en el año 1999, con especificación de sus marcas, o marcas conseguidas por sus pupilos.

4.3. - Fotocopia del D.N.I. del deportista o técnico.

5. - Plazo de presentación de solicitudes: Dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.1. - Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo.

5.2. - Lugar de presentación de las solicitudes: Se presentarán en el Registro General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

6. - Subsanción de defectos: Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el artículo 91.2 de dicha ordenación legal.

7. - En la concesión de las ayudas se valorará prioritariamente:

7.1. - Resultados obtenidos por el deportista o técnico en 1999.

7.2. - La trayectoria y continuidad del trabajo realizado.

7.3. - La menor edad del deportista o técnico.

8. - Resolución de la convocatoria: Será la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, a propuesta de su Presidente, y una vez realice la valoración de los proyectos presentados en base a la cláusula anterior, quien resuelva la convocatoria, en un plazo máximo de 60 días a contar desde su

presentación, y previos los informes técnicos sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada.

9. - La justificación completa de la ayuda se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago mediante la presentación de los siguientes documentos:

9.1. - Declaración jurada solidaria del interesado y del representante de la entidad que avaló la solicitud. (Anexo II).

9.2. - (Sólo en caso de haberse modificado el número de cuenta, o de no haber sido cumplimentada con anterioridad). Ficha de altas a terceros, con los datos debidamente cumplimentados, siendo el titular de la cuenta, necesariamente, el deportista o técnico solicitante.

9.3. - El incumplimiento de lo establecido en la Base 9.1 dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención otorgada.

10. - El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del desarrollo de los programas que reciben ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

11. - Procederá a la anulación de la subvención concedida en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas al deportista o técnico beneficiario con motivo de la concesión de la ayuda.

12. - La concesión de ayudas en la presente convocatoria no implica la adquisición de derechos para percepción de otras ayudas en años sucesivos.

13. - La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

14. - «La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recursos de reposición potestativo, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente».

Burgos, 17 de abril del 2000. - El Presidente de la Junta de Gobierno, Romualdo Pino Rojo. - El Secretario General, José M.^a Manero Frías.

* * *

ANEXO I

D./D.^a con D.N.I. n.º con domicilio en calle municipio de provincia de C.P. Tfno.

EXPONE

Creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria del concurso público para la concesión de Ayudas para el año 2000 a deportistas y técnicos destacados de la provincia de Burgos durante 1999.

SOLICITA

Se dé por presentada la presente solicitud y los anexos que se acompañan.

....., a de del 2000.

El Solicitante,
(Sello de la Entidad).

Fdo.: D.N.I.:

D. (nombre y dos apellidos), con D.N.I., y con domicilio en como representante de la Entidad, certifico la veracidad de toda la información recogida en esta solicitud y Anexos que se adjuntan.

....., a de del 2000.

Fdo.: D.N.I.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.—

* * *

**ANEXO II
DECLARACION JURADA**

D.(nombre y dos apellidos), con D.N.I., como solicitante de la ayuda, y con domicilio en

Y D.(nombre y dos apellidos), con D.N.I., como representante legal de la Entidad, y con domicilio en

Formulamos solidariamente la presente declaración jurada, a los efectos de acreditar ante el Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos, de la Excm. Diputación:

1. - Que se ha realizado en su totalidad el proyecto presentado con la solicitud de ayuda.

2. - Que el importe de la ayuda recibida no supera el coste realmente soportado por el interesado para el desarrollo del programa para el que solicitó la ayuda, considerando otras ayudas o becas que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

3. - Que no ha recibido el interesado ningún otro tipo de ayudas por parte de los programas ADO, Premios Relevo o de sus propias Federaciones Deportivas Regionales o Nacionales, que tiene su residencia habitual, está federado y desarrolla principalmente su actividad en la provincia de Burgos.

4. - Que se comprometen a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto para el Deporte y Juventud, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al programa subvencionado.

En a de del 2000.

El Representante legal:	El Interesado
Fdo.:	Fdo.:

N.º 3: CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS Y TÉCNICOS DE ELITE DE LA PROVINCIA DE BURGOS COLABORADORES DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS DURANTE EL AÑO 2000

La Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, en sesión celebrada el día 14 de abril del 2000 prestó su aprobación a las bases de la presente convocatoria, en la forma que sigue:

Con el fin de que determinados deportistas y técnicos de élite de la provincia de Burgos, puedan colaborar activamente en las distintas campañas e iniciativas que promueve este Instituto, se realiza la «Convocatoria de Ayudas a Deportistas y Técnicos de Elite de la provincia de Burgos, colaboradores del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, durante el año 2000» de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1. - La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a los deportistas y técnicos de élite de la provincia de Burgos que puedan prestar su colaboración con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos durante el año 2000, con cargo a los presupuestos generales del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del 2000.

2. - Podrán optar a las ayudas los deportistas y técnicos de élite que estén empadronados o sean nacidos en Burgos aunque por razones técnicas estén desarrollando la actividad en Centros de Tecnificación especializados fuera de la provincia y desarrollen principalmente su actividad deportiva en la provincia de Burgos.

3. - Cuantía de las ayudas: La cuantía global máxima de tales ayudas será de 1.000.000 de pesetas, existiendo dotación adecuada y suficiente en la partida 452/489.00 del presupuesto general del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

4. - Solicitudes y documentación: La petición de ayuda que se realice se efectuará según los modelos normalizados que figuran en los anexos y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

4.1. - Instancia, firmada por el interesado, dirigida al Ilustrísimo señor Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, según el Anexo I.

4.2. - Proyecto detallado del programa que pretende desarrollar durante el año 2000, que al menos deberá incluir:

a) Actividades que pretende realizar dentro del Instituto, aspectos en los que puede mostrar su asesoramiento a los órganos de gobierno y representación del propio Instituto o al público en general, las conferencias o charlas que puede impartir y los actos de representación a los que está dispuesto a acudir.

b) Presupuesto de gastos que suponga el programa presentado, en el que se incluirán los correspondientes a su beca.

c) Historial deportivo del interesado.

4.3. - Fotocopia del D.N.I. del deportista o técnico.

5. - Plazo de presentación de solicitudes: Dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.1. - Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo.

5.2. - Lugar de presentación de las solicitudes: Se presentarán en el Registro General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

6. - Subsanación de defectos: Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el artículo 91.2 de dicha ordenación legal.

7. - En la concesión de las ayudas se valorará prioritariamente:

7.1. - Resultados obtenidos por el deportista o técnico en 1999.

7.2. - La trayectoria y continuidad del trabajo realizado.

7.3. - La menor edad del deportista o técnico.

7.4. - La colaboración ofrecida al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

8. - Resolución de la convocatoria: Será la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, a propuesta de su Presidente, y una vez realice la valoración de los proyectos presentados en base a la cláusula anterior, quien resuelva la convocatoria, en un plazo máximo de 60 días a contar desde su presentación y previos los informes técnicos sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada.

9. - La justificación completa de la ayuda se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago mediante la presentación de los siguientes documentos:

9.1. - Declaración jurada del interesado. (Anexo II).

9.2. - (Sólo en caso de haberse modificado el número de cuenta, o de no haber sido cumplimentada con anterioridad). Ficha de altas a terceros, con los datos debidamente cumplimentados, siendo el titular de la cuenta, necesariamente, el deportista o técnico solicitante.

9.3. - El incumplimiento de lo establecido en la base 9.1. dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención otorgada.

10. - El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del desarrollo de los programas que reciben ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

11. - Procederá a la anulación de la subvención concedida en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas al deportista o técnico beneficiario con motivo de la concesión de la ayuda.

12. - La concesión de ayudas en la presente convocatoria no implica la adquisición de derechos para percepción de otras ayudas en años sucesivos.

13. - La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

14. - "La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recursos de reposición potestativo, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente".

Burgos, 17 de abril del 2000. - El Presidente de la Junta de Gobierno, Romualdo Pino Rojo. - El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

* * * ANEXO I

D./D.ª con D.N.I. n.º con domicilio en calle municipio de provincia de C.P. Tfno.

EXPONE

Creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria del concurso público para la concesión de Ayudas a deportistas y técnicos de élite de la provincia de Burgos colaboradores del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos durante el año 2000.

SOLICITA

Se dé por presentada la presente solicitud y los anexos que se acompañan.

....., a de del 2000.

El Solicitante,

(Sello de la Entidad).

Fdo.: D.N.I.:

D. (nombre y dos apellidos), con D.N.I., y con domicilio en como representante de la Entidad, certifico la

veracidad de toda la información recogida en esta solicitud y Anexos que se adjuntan.

....., a de del 2000.

Fdo.: D.N.I.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.

* * *

ANEXO II DECLARACION JURADA

D. (nombre y dos apellidos), con D.N.I., como solicitante de la ayuda y con domicilio en

Y D. (nombre y dos apellidos), con D.N.I., como representante legal de la Entidad y con domicilio en

Formulamos solidariamente la presente declaración jurada, a los efectos de acreditar ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de la Excm. Diputación:

1. - Que se ha realizado en su totalidad el proyecto presentado con la solicitud de ayuda.

2. - Que el importe de la ayuda recibida no supera el coste realmente soportado por el interesado para el desarrollo del programa para el que solicitó la ayuda, considerando otras ayudas o becas que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

3. - Que no ha recibido el interesado ningún otro tipo de ayudas por parte de los programas ADO, Premios Relevos o de sus propias Federaciones Deportivas Regionales o Nacionales, que tiene su residencia habitual, está federado y desarrolla principalmente su actividad en la provincia de Burgos.

4. - Que se comprometen a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto para el Deporte y Juventud, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al programa subvencionado.

En de del 2000.

El Representante legal: Fdo.:

El Interesado: Fdo.:

N.º 4: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AUTOEMPLEO JOVEN

La Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, en sesión celebrada el día 14 de abril del 2000 prestó su aprobación a las bases de la presente convocatoria, en la forma que sigue:

Consciente el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de las dificultades de acceso al trabajo del sector juvenil y de la importancia del autoempleo como salida profesional para muchos jóvenes emprendedores, y trayendo causa directa de lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución, que literalmente establece: «Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio y a la promoción a través del trabajo», acuerda convocar concurso público para la concesión de subvenciones a Proyectos de Autoempleo para jóvenes hasta 30 años, correspondiente al ejercicio presupuestario actual y establecer los criterios a tener en cuenta para su otorgamiento según se recoge en las siguientes:

BASES

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito de las localidades con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, a Proyectos de

Autoempleo presentados por jóvenes empresario autónomos, de edad no superior a 30 años, o por Cooperativas o Sociedades Civiles, Mercantiles o Laborales legalmente constituidas, cuyos socios y trabajadores o cooperativistas no superen, igualmente, la edad de 30 años en el momento de su presentación.

2. - PETICIONARIOS

Podrán solicitar la subvención de la presente convocatoria:

a) Jóvenes empresarios autónomos o Sociedades unipersonales de localidades con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

b) Cooperativas o Sociedades Civiles, Mercantiles o Laborales, radicadas en localidades inferiores a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos. (Se admitirá que un 30% de los socios, titulares o trabajadores puedan superar los 30 años y no tener más de 35).

3. - CUANTIA Y DESTINO DE LAS AYUDAS

El crédito asignado a la presente convocatoria será de 10.000.000 de pesetas de la partida 452/489.00 de los presupuestos del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud para el año 2000, pudiendo subvencionarse cada proyecto que resulte seleccionado con una cantidad máxima de 1.000.000 de pesetas, cantidad que en ningún caso supondrá más del 50% del costo total presupuestado en dichos proyectos.

Son gastos subvencionables los que se indican a continuación:

a) Adquisición de activos fijos nuevos, entendiendo como tales los afectos directamente a la actividad (maquinaria, equipos de proceso de información, mobiliario, herramientas, utillaje, etcétera).

b) Gastos de constitución de la empresa.

c) Obras de reforma o acondicionamiento del local de negocio.

d) Primera cuota de autónomos.

4. - REQUISITOS DEL PROYECTO

Los proyectos que se presenten deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º - Deberá tratarse de proyectos empresariales que reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, y que generen puestos de trabajo.

2.º - Deberá tratarse de proyectos que prevean durante el primer año de actividad una plantilla no superior a 10 trabajadores.

3.º - Deberá tratarse de proyectos cuya actividad comience en el período comprendido entre el 1 de octubre de 1999 y el 1 de noviembre del 2000.

4.º - Deberá tratarse de proyectos que no sean resultado de modificaciones jurídicas operadas en empresas preexistentes, ni estén participadas en más de una tercera parte de su capital por empresas de plantilla superior a 10 trabajadores.

5.º - En las Sociedades Civiles, Mercantiles o Laborales y Cooperativas, las escrituras o estatutos deberán estar constituidos entre el 1 de octubre de 1999 y el 1 de noviembre del 2000.

5. - CRITERIOS DE VALORACION

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, se dará prioridad en la concesión a los proyectos con mayor valoración en los siguientes puntos:

-Que el titular o titulares de los proyectos presentados estén empadronados en localidades de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

-Que el titular o titulares de los proyectos presentados se encontraran en paro en el momento de iniciar la actividad.

-Naturaleza del proyecto y actividad empresarial.

-Subvenciones concedidas.

-Viabilidad técnica del proyecto y adecuación de los recursos previstos para su realización.

-Efecto del proyecto en la generación de empleo.

-Racionalidad del presupuesto estimado.

-Grado de innovación del proyecto, nivel de desarrollo y coherencia.

-Aquellos otros que el equipo de valoración estime oportuno.

6. - PLAZO DE SOLICITUD Y TRAMITACION

Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, y deberán ser presentadas en instancia normalizada (Anexo I), en el registro del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

-Memoria explicativa de la viabilidad del proyecto empresarial detallando los aspectos técnicos de producción y comercialización, así como el plan de inversiones a realizar, con expresión detallada de las fuentes de financiación, debiendo hacerse constar las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades (Anexos I y II).

-Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad.

-Certificado de empadronamiento.

-Descripción del destino que se tiene previsto dar a la subvención que se reciba.

-En caso de Cooperativas o Sociedades Civiles, Mercantiles o Laborales, documento público o privado, de constitución, con aportación en su caso, de los correspondientes estatutos.

SUBSANACION DE DEFECTOS: Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el artículo 91.2 de dicha ordenación legal.

7. - PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud a propuesta del Equipo de Valoración que al efecto se nombre.

El análisis comparativo, la selección de los proyectos y la determinación de la cuantía de la subvención, se llevará a cabo por un equipo de valoración integrado por los siguientes miembros.

-El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud quien asumirá la Presidencia del equipo de valoración.

-Un representante del Centro de Empresas e Innovación (CEI).

-Un representante de la Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE).

-Un representante de la Organización de Profesionales y Autónomos de Burgos.

-Tres personas designadas por el Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

El equipo de valoración podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

8. - JUSTIFICACION Y COBRO

De la subvención concedida a cada uno de los Proyectos seleccionados se pagará el 100% una vez recaiga el correspondiente acuerdo de aprobación, y se presente la documentación establecida en el punto 9.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas Bases y en particular, la no realización del Proyecto, la falta de justificación o el desvío de la subvención concedida para una finalidad diferente, darán lugar a la revocación de la subvención, con la obligación por parte del titular del Proyecto de reintegrar las cantidades recibidas, las cuales tendrán la consideración de ingresos de derecho público a efectos de su reclamación.

9. - DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACION Y COBRO DE LA SUBVENCION

- I.A.E.
- Declaración Censal.
- Autónomos.
- Facturas.

De toda la documentación solicitada se presentará original y fotocopia.

10. - PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCION.

Se establece como fecha límite el 30 de noviembre del 2000.

10.1. - El incumplimiento de lo establecido en la Base 10 precedente dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención otorgada.

11. - COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos, si los hubiere, no supere el coste total previsto en el presupuesto del Proyecto.

12. - MEDIDAS DE GARANTIA

La Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud sin perjuicio de las actuaciones que a tal efecto pudiera realizar el equipo de valoración, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

13. - PLAZO DE INICIO DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

Los proyectos que resulten seleccionados deberán iniciar su desarrollo antes del 1 de noviembre del 2000.

14. - «La presente Convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente».

Burgos, 17 de abril del 2000. – El Presidente de la Junta de Gobierno, Romualdo Pino Rojo. – El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTOS DE AUTOEMPLO JOVEN

1. - DATOS DE IDENTIFICACION PARA PERSONAS JURIDICAS:

- 1. - Razón Social:
- 2. - Domicilio Social:
- 3. - Edad de los Socios y Trabajadores:
- 4. - C.I.F.: Tfno.:
- Télex: Telefax:
- 5. - Datos Sociales de la Empresa:
Capital Social actual: pesetas,
desembolsado al:
- Relación nominal de actuales socios con participación superior al 10%:
- Edad de los Socios:
- 6. - Actividad para la que se solicita la subvención:

I.A.E.:

7. - Antecedentes empresariales de los promotores:.....

8. - Relación de otras ayudas oficiales solicitadas/concedidas:

Declaro que tanto la edad del promotor como de los socios o trabajadores no excede de 30 años.

Fdo.:

Declaro que los datos arriba expuestos, son ciertos y que deberé presentar la documentación que me sea requerida.

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTOS DE AUTOEMPLO JOVEN

1. - DATOS DE IDENTIFICACION PARA PERSONAS FISICAS:

- 1. - Nombre de la persona física:
- 2. - Domicilio :
- 3. - Edad:
- 4. - N.I.F.: Tfno.:
- Télex: Telefax:
- 5. - Actividad para la que solicita la subvención:

I.A.E.:

6. - Antecedentes empresariales del promotor:

7. - Relación de otras ayudas oficiales solicitadas/concedidas:

8. - Declaro que la edad del promotor no excede de 30 años.

Declaro que tanto la edad del promotor como de los socios o trabajadores no excede de 30 años.

Fdo.:

Declaro que los datos arriba expuestos, son ciertos y que deberé presentar la documentación que me sea requerida.

* * *

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO Y ACTIVIDAD A REALIZAR

1. - DATOS PERSONALES Y PROYECTOS

-NOMBRE Y APELLIDOS

.....

-DOMICILIO PARTICULAR

 -TELEFONO
 -D.N.I.
 2. - PROYECTO
 -ACTIVIDAD A DESARROLLAR (Breve descripción)

 -DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD
 -FORMA JURIDICA
 -C.I.F. PROVINCIA
 -FECHA PREVISTA DE COMIENZO DE ACTIVIDAD

 -OBSERVACIONES

 3. - LOCAL
 -¿NECESITA LOCAL? SI NO
 -¿CUENTA CON EL? SI NO
 -¿ES DE SU PROPIEDAD O ARRENDADO?
 -¿DESARROLLA LA ACTIVIDAD EN SU DOMICILIO PARTICULAR? SI NO
 -OBSERVACIONES

 4. - VEHICULO
 -¿NECESITA VEHICULO? SI NO
 -¿CUENTA CON EL? SI NO
 -¿DE QUE TIPO?
 -OBSERVACIONES (indicar la forma de adquisición y pago)

 5.- PROYECTO DE INVERSION

	ANUAL	MENSUAL
	(ptas.)	(ptas.)
-COMPRA DEL LOCAL O ALQUILER		
-ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL		
-COSTE DEL TRASPASO DEL NEGOCIO		
-VEHICULO		
-MOBILIARIO		
-MAQUINARIA-HERRAMIENTA		
-EQUIPO INFORMatico		
-EQUIPOS DE OFICINA		
-GASTOS DE INICIO DE ACTIVIDAD		
-GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL		
-OTROS		
-TOTAL		
-OBSERVACIONES		
.....		
.....		

 6. - PLAN DE FINANCIACION
 -FINANCIACION PROPIA
 -FINANCIACION AJENA
 -Préstamo subvencionable
 -Otros préstamos de entidades financieras
 -Préstamos de particulares
 -Financiación familiar

-OBSERVACIONES

 7. - CONTRATACION DE PERSONAL
 -AL INICIO DE LA ACTIVIDAD
 -EN LOS SEIS PRIMEROS MESES
 -PUESTOS A CUBRIR
 -OBSERVACIONES

 8. - OTROS ASPECTOS

N.º 5: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES O CLUBS DEPORTIVOS QUE NO PARTICIPEN EN ACTIVIDADES FEDERADAS, PERTENECIENTES A LOCALIDADES DE POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL 2000 Y MATERIAL INHERENTE AL DESARROLLO DE LAS MISMAS

La Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, en sesión celebrada el día 30 de marzo del 2000, prestó su aprobación a las bases de la presente convocatoria, en la forma que sigue:

Con el fin de ayudar a todas aquellas Asociaciones o Clubs Deportivos de la provincia de Burgos, que han realizado o tienen programadas actividades deportivas para el año 2000, el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, realiza la «Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones o Clubs Deportivos de la provincia de Burgos que no participen en actividades federadas pertenecientes a localidades de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos para la realización de actividades deportivas durante el 2000 y material inherente al desarrollo de las mismas», de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. - Se convoca concurso público para la concesión a las Asociaciones o Clubs Deportivos de la provincia de Burgos, que no participen en actividades federadas pertenecientes a localidades de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, con cargo a los presupuestos generales del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del año 2000, de subvenciones para la realización de actividades deportivas durante el 2000 y material inherente al desarrollo de las mismas.

2. - Podrán optar a las subvenciones las Asociaciones o Clubs Deportivos de la provincia de Burgos, que no participen en competiciones federadas durante el 2000, y que tengan su domicilio social en localidades de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

2.1. - Se subvencionará un máximo del 75% del proyecto presentado, realizándose el pago en función de la certificación que acredite lo solicitado en el punto 6 y siguientes.

3. - No serán objeto de subvención, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario, por este Instituto. Asimismo, tampoco se subvencionará ningún tipo de material, gastos de protocolo o de representación, suentuarios, los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc.

4. - Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal

que aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

5. - Cuantía de las subvenciones. La cuantía global máxima de tales ayudas será de 2.000.000 de pesetas, existiendo dotación adecuada y suficiente en la partida 452/489.00. del presupuesto general del «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud».

Burgos, 17 de abril del 2000. – El Presidente de la Junta de Gobierno, Romualdo Pino Rojo. – El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

* * *
ANEXO I

D./D.ª con D.N.I. n.º y CIF de la Asociación en calidad de de la Asociación o Club con domicilio en calle municipio de provincia de C.P. Tfno.

EXPONE

Creendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria del concurso público para la concesión de Subvenciones a Asociaciones o Clubs Deportivos que no participen en Actividades Federadas, pertenecientes a localidades de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos para la realización de actividades deportivas durante el 2000 y material inherente al desarrollo de las mismas; y conforme con el acuerdo adoptado por la entidad a la que represento, en reunión celebrada el día, por el que se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que se pide la ayuda y de solicitar a este Instituto subvención para ello.

SOLICITA

Se dé por presentada la presente solicitud y los Anexos que se acompañan.

....., a de del 2000.

El Solicitante,
(Sello de la Entidad).

Fdo.: D.N.I.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.—

* * *
ANEXO II

(PROYECTO DE ACTIVIDADES 2000)

(Subvenciones a Asociaciones o Clubs Deportivos que no participen en Actividades Federadas, pertenecientes a localidades de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos para la realización de actividades deportivas durante el 2000 y material inherente al desarrollo de las mismas).

Nombre de la Asociación o Club
Denominación de la actividad
Resumen de los objetivos a conseguir

Acciones para conseguir los objetivos.....

Fechas en que se va a celebrar la actividad

Localidades en las que se va a desarrollar la actividad

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

Table with 2 columns: Description and Ptas. (Pesetas). Rows include: 1. Ingresos: 1.1. Aportación de la Entidad, 1.2. Subvenciones de Administraciones/ Entidades Públicas, 1.3. Subvenciones de Entidades Privadas, Nombre de los organismos que subvencionan, Total pesetas INGRESOS; 2. Gastos: 2.1. Personal, 2.2. Desplazamientos (2.2.1. En coche particular, 2.2.2. Por empresas de transportes, 2.2.3. Otros medios), 2.3. Material (especificar), Total pesetas material, 2.4. Otros gastos (especificar), Total* pesetas otros gastos, Total pesetas GASTOS.

El Solicitante,
(Sello de la Entidad).

Fdo.: D.N.I.:

* * *
ANEXO III

(MEMORIA DE ACTIVIDADES 1999)

(Subvenciones a Asociaciones o Clubs Deportivos que no participen en Actividades Federadas, pertenecientes a localidades de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para la realización de actividades deportivas durante el 2000 y material inherente al desarrollo de las mismas).

Nombre de la Asociación o Club
Resumen de los objetivos conseguidos
Denominación de las actividades realizadas

Acciones utilizadas para la consecución de los objetivos ...

Fechas en que se celebraron las actividades

Localidades en las que se realizaron las actividades

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

Table with 2 columns: Description and Ptas. (Pesetas). Rows include: 1. Ingresos: 1.1. Aportación de la Entidad, 1.2. Subvenciones de Administraciones/ Entidades Públicas, 1.3. Subvenciones de Entidades Privadas, Nombre de los organismos que subvencionan, Total pesetas INGRESOS.

SOLICITA

Se dé por presentada la presente solicitud y los Anexos que se acompañan.

....., a de del 2000.

El Solicitante,

(Sello de la Entidad).

Fdo.: D.N.I.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.—

* * *

ANEXO II

(PROYECTO DE ACTIVIDADES 2000)

(Subvenciones a Asociaciones Juveniles pertenecientes a Localidades de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para la realización de actividades juveniles durante el 2000 y material inherente al desarrollo de las mismas).

Nombre de la Asociación

Denominación de la actividad

Resumen de los objetivos a conseguir

Acciones para conseguir los objetivos

Fechas en que se va a celebrar la actividad

Localidades en las que se va a desarrollar la actividad

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

1. Ingresos: Ptas.

1.1. Aportación de la Entidad

1.2. Subvenciones de Administraciones/ Entidades Públicas

1.3. Subvenciones de Entidades Privadas

Nombre de los organismos que subvencionan

.....

.....

Total pesetas INGRESOS

2. Gastos: Ptas.

2.1 Personal

2.2 Desplazamientos

2.2.1. En coche particular

2.2.2. Por empresas de transportes

2.2.3. Otros medios

Total pesetas desplazamientos

2.3 Material (especificar)

.....

Total pesetas material

2.4 Otros gastos (especificar)

.....

Total pesetas otros gastos

Total pesetas GASTOS

El Solicitante,

(Sello de la Entidad).

Fdo.: D.N.I.:

* * *

ANEXO III

(MEMORIA DE ACTIVIDADES 1999)

(Subvenciones a Asociaciones Juveniles pertenecientes a localidades de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para la realización de actividades juveniles durante el 2000 y material inherente al desarrollo de las mismas).

Nombre de la Asociación

Resumen de los objetivos conseguidos

Denominación de las actividades realizadas

Acciones utilizadas para la consecución de los objetivos ...

Fechas en que se celebraron las actividades

Localidades en las que se realizaron las actividades

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

1. Ingresos: Ptas.

1.1. Aportación de la Entidad

1.2. Subvenciones de Administraciones/ Entidades Públicas

1.3. Subvenciones de Entidades Privadas

Nombre de los organismos que subvencionan

.....

.....

Total pesetas INGRESOS

2. Gastos: Ptas.

2.1 Personal

2.2 Desplazamientos

2.2.1. En coche particular

2.2.2. Por empresas de transportes

2.2.3. Otros medios

Total pesetas desplazamientos

2.3 Material (especificar)

.....

Total pesetas material

2.4 Otros gastos (especificar)

.....

Total pesetas otros gastos

Total pesetas GASTOS

El Solicitante,

(Sello de la Entidad).

Fdo.: D.N.I.:

* * *

ANEXO IV

DECLARACION JURADA

D. (nombre y dos apellidos), con D.N.I. y CIF de la Asociación, como Presidente de la Entidad y con domicilio en

D. (nombre y dos apellidos), con D.N.I., como Secretario de la Entidad y con domicilio en

FORMULAMOS SOLIDARIAMENTE LA PRESENTE DECLARACION JURADA, a los efectos de acreditar ante el Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos, de la Excé-lentísima Diputación:

1. - Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada.
2. - Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.
3. - Que nos comprometemos a custodiar los fondos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
4. - Que nos comprometemos a facilitar cuanta información nos sea requerida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al material subvencionado.
5. - Que la Entidad a la que representamos no tiene deudas y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.
6. - Que nos comprometemos a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece el Decreto 2.784/1964, de 27 de julio.

En....., a de del 2000.

El Presidente, El Secretario,
Fdo.: Fdo.:

N.º 7: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DEPORTIVO DURANTE EL 2000

La Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, en sesión celebrada el día 30 de marzo del 2000 prestó su aprobación a las bases de la presente convocatoria, en la forma que sigue:

Con el fin de ayudar a las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes a la adquisición de material deportivo durante el año 2000, el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, realiza la «Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes, para la adquisición de material deportivo durante el 2000» de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. - Se convoca concurso público para la concesión a las Entidades Locales de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes, de subvenciones para adquisición de material deportivo durante el 2000, con cargo a los presupuestos generales del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del año 2000.
2. - Las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, podrán solicitar subvenciones para:
 - Equipamiento de instalaciones deportivas.
 - Juegos infantiles.
- 2.1. - Se subvencionará un máximo del 75% del proyecto presentado, realizándose el pago en función de la certificación que acredite lo solicitado en el punto 6 y siguientes.
3. - No serán objeto de subvención, los gastos de transporte, ni de colocación de material.
4. - Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública ó privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal que aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste del material deportivo solicitado por la Entidad beneficiaria.
5. - Cuantía de las subvenciones. La cuantía global máxima de tales ayudas será de 20.000.000 de pesetas, existiendo do-

tación adecuada y suficiente en la partida 452/462.00. del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos».

Burgos, 17 de abril del 2000. - El Presidente de la Junta de Gobierno, Romualdo Pino Rojo. - El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

* * *

ANEXO I

D./D.ª con D.N.I. n.º
CIF del Ayuntamiento, en calidad de Alcalde-Presidente, con domicilio en calle, municipio de, provincia de, C.P. Tlfno.

EXPONE

Creiendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la adquisición de material deportivo durante el 2000; y conforme al acuerdo adoptado por la Entidad a la que represento, en reunión celebrada el día....., por el que se comprometo a comprar e instalar debidamente el material deportivo solicitado.

SOLICITA

Se dé por presentada la presente solicitud y los Anexos que se acompañan.

....., a de del 2000.

El Solicitante,
(Sello de la Entidad).
Fdo.: D.N.I.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.—

* * *

ANEXO II

DECLARACION JURADA

D. (nombre y dos apellidos), con D.N.I. y CIF del Ayuntamiento, como Presidente de la Entidad, y con domicilio en

D. (nombre y dos apellidos), con D.N.I., como Secretario de la Entidad, y con domicilio en

FORMULAMOS SOLIDARIAMENTE LA PRESENTE DECLARACION JURADA, a los efectos de acreditar ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de la Excelentísima Diputación:

1. - Que se ha adquirido e instalado debidamente el material deportivo solicitado.
2. - Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.
3. - Que nos comprometemos a custodiar los fondos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
4. - Que nos comprometemos a facilitar cuanta información nos sea requerida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al material subvencionado.
5. - Que la Entidad a la que representamos no tiene deudas y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

6. - Que nos comprometemos a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece el Decreto 2.784/1964, de 27 de julio.

En....., a de del 2000.

El Presidente, El Secretario,
Fdo.: Fdo.:

N.º 8: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL 2000 Y MATERIAL INHERENTE AL DESARROLLO DE LAS MISMAS

La Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, en sesión celebrada el día 30 de marzo del 2000 prestó su aprobación a las bases de la presente convocatoria, en la forma que sigue:

Con el fin de ayudar a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes que han incluido en sus presupuestos partida para realizar actividades deportivas durante el año 2000, el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, realiza la «Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de actividades deportivas durante el 2000 y material inherente al desarrollo de las mismas», de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. - Se convoca concurso público para la concesión a las Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, con cargo a los presupuestos generales del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del 2000, de subvenciones destinadas a la realización de actividades deportivas durante el 2000, y material inherente al desarrollo de las mismas.

2. - Podrán solicitar subvenciones, las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para los siguientes conceptos:

2.1. - Organización de actividades deportivas durante el año 2000 y la práctica popular de deportes autóctonos.

2.2. - Participación de equipos representativos de la localidad en competiciones o actividades deportivas. Siendo primadas las organizadas por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

2.3. - Se subvencionará un máximo del 75% del proyecto presentado, realizándose el pago en función de la certificación que acredite lo solicitado en el punto 6 y siguientes.

3. - No serán objeto de subvención, los gastos de protocolo o de representación, suntuarios, los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc.

4. - Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal que aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

5. - Cuantía de las subvenciones. La cuantía global máxima de tales ayudas será de 3.000.000 de pesetas, existiendo dotación adecuada y suficiente en la partida 452/462.00 del presupuesto general de la Fundación «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud».

Burgos, 17 de abril del 2000. - El Presidente de la Junta de Gobierno, Romualdo Pino Rojo. - El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

* * *

ANEXO I

D./D.ª con D.N.I. n.º
CIF del Ayuntamiento, en calidad de Alcalde-Presidente, con domicilio en calle

....., municipio de
....., provincia de
C.P. Tfno.

EXPONE

Creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria del concurso público para la concesión de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actividades deportivas durante el 2000 y material inherente al desarrollo de las mismas; y conforme al acuerdo adoptado por la Entidad a la que represento, en reunión celebrada el día, por el que se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades de promoción deportiva y de solicitar a este Instituto subvención para ello.

SOLICITA

Se dé por presentada la presente solicitud y los Anexos que se acompañan.

....., a de del 2000.

El Solicitante,
(Sello de la Entidad).

Fdo.: D.N.I.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.—

* * *

ANEXO II

(PROYECTO DE ACTIVIDADES DEL 2000)

(Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actividades deportivas durante el 2000 y material inherente al desarrollo de las mismas).

Nombre de la Entidad Local
Denominación de la actividad
Resumen de los objetivos a conseguir
Acciones para conseguir los objetivos
Fechas en que se va a celebrar la actividad
Localidades en las que se va a desarrollar la actividad

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

Table with 2 columns: Description and Ptas. (Pesetas). Rows include: 1. Ingresos: 1.1. Aportación de la Entidad, 1.2. Subvenciones de Administraciones/Entidades Públicas, 1.3. Subvenciones de Entidades Privadas; 2. Gastos: 2.1 Personal, 2.2 Desplazamientos (2.2.1 En coche particular, 2.2.2 Por empresas de transportes, 2.2.3 Otros medios), Total pesetas INGRESOS, Total pesetas desplazamientos.

3. - No serán objeto de subvención los gastos de protocolo o de representación, suntuarios, los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc.

4. - Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal que aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

5. - Cuantía de las subvenciones. La cuantía global máxima de tales ayudas será de 5.000.000 de pesetas, existiendo para ello dotación adecuada y suficiente en la partida 463.462 del presupuesto general del «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud».

Burgos, 17 de abril del 2000. — El Presidente de la Junta de Gobierno, Romualdo Pino Rojo. — El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

* * *

ANEXO I

D./D.ª con D.N.I. n.º CIF del Ayuntamiento en calidad de Alcalde-Presidente con domicilio en calle municipio de provincia de C.P. Tfno.

EXPONE

Creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actividades juveniles durante el 2000 y material inherente al desarrollo de las mismas; y conforme al acuerdo adoptado por la Entidad a la que represento, en reunión celebrada el día por el que se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades de promoción juvenil para el que se pide esta ayuda y de solicitar a este Instituto subvención para ello.

SOLICITA

Se dé por presentada la presente solicitud y los Anexos que se acompañan.

....., a de del 2000.

El Solicitante,

(Sello de la Entidad).

Fdo.: D.N.I.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.—

* * *

ANEXO II

(PROYECTO DE LA ACTIVIDAD DEL 2000)

(Subvención a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para actividades juveniles durante el 2000 y material inherente al desarrollo de las mismas).

Nombre de la Entidad Local

Denominación de la actividad

Resumen de los objetivos a conseguir

Acciones para conseguir los objetivos

Fechas en que se va a celebrar la actividad

Localidades en las que se va a desarrollar la actividad

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

1. Ingresos: Ptas.

1.1. Aportación de la Entidad

1.2. Subvenciones de Administraciones/ Entidades Públicas

1.3. Subvenciones de Entidades Privadas

Nombre de los organismos que subvencionan

Total pesetas INGRESOS

2. Gastos: Ptas.

2.1 Personal

2.2 Desplazamientos

2.2.1. En coche particular

2.2.2. Por empresas de transportes

2.2.3. Otros medios

Total pesetas desplazamientos

2.3 Material (especificar)

Total pesetas material

2.4 Otros gastos (especificar)

Total pesetas otros gastos

Total pesetas GASTOS

El Solicitante,

(Sello de la Entidad).

Fdo.: D.N.I.:

* * *

ANEXO III

(MEMORIA DE ACTIVIDADES 1999)

(Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actividades juveniles durante el 2000 y material inherente al desarrollo de las mismas).

Nombre de la Entidad Local

Resumen de los objetivos conseguidos

Denominación de las actividades realizadas

Acciones utilizadas para la consecución de los objetivos ...

Fechas en que se celebraron las actividades

Localidades en las que se realizaron las actividades

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

1. Ingresos: Ptas.

1.1. Aportación de la Entidad

1.2. Subvenciones de Administraciones/ Entidades Públicas

1.3. Subvenciones de Entidades Privadas

Nombre de los organismos que subvencionan

Total pesetas INGRESOS

2. Gastos:	Ptas.
2.1 Personal	_____
2.2 Desplazamientos	_____
2.2.1. En coche particular	_____
2.2.2. Por empresas de transportes	_____
2.2.3. Otros medios	_____
Total pesetas desplazamientos	_____
2.3 Material (especificar)	_____
.....	_____
Total pesetas material	_____
2.4 Otros gastos (especificar)	_____
.....	_____
Total pesetas otros gastos	_____
Total pesetas GASTOS	_____

El Solicitante,
(Sello de la Entidad).

Fdo.: D.N.I.:

* * *

ANEXO IV
DECLARACION JURADA

D. (nombre y dos apellidos), con D.N.I. y CIF del Ayuntamiento, como Presidente de la Entidad y con domicilio en

D. (nombre y dos apellidos), con D.N.I., como Secretario de la Entidad y con domicilio en

FORMULAMOS SOLIDARIAMENTE LA PRESENTE DECLARACION JURADA, a los efectos de acreditar ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de la Excelentísima Diputación:

1. - Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada.
2. - Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.
3. - Que nos comprometemos a custodiar los fondos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
4. - Que nos comprometemos a facilitar cuanta información nos sea requerida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al material subvencionado.
5. - Que la Entidad a la que representamos no tiene deudas y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.
6. - Que nos comprometemos a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece el Decreto 2.784/1964, de 27 de julio.

En....., a de del 2000.

El Presidente,	El Secretario,
Fdo.:	Fdo.:

del 2000, prestó su aprobación a las bases de la presente convocatoria, en la forma que sigue:

Con el fin de ayudar a las Delegaciones Provinciales de Burgos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León y Asociaciones o Clubs Deportivos de la provincia de Burgos, que participan en Competiciones Nacionales, Regionales o Provinciales en la temporada 1999/2000, y para organizar y/o participar en actividades extraordinarias durante el 2000, el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, realiza la «Convocatoria de Subvenciones a Delegaciones Provinciales de Burgos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León y Asociaciones o Clubs Deportivos de la provincia de Burgos participantes en Competiciones Oficiales de orden Nacional, Regional o Provincial durante la temporada 1999/2000 y para organizar y/o participar en actividades extraordinarias durante el 2000» de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. - Se convoca concurso público para la concesión a las Delegaciones Provinciales de Burgos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León y Asociaciones o Clubs Deportivos de la provincia de Burgos participantes en Competiciones Nacionales, Regionales o Provinciales durante la temporada 1999/2000, y organizar y/o participar en actividades extraordinarias durante el 2000, con cargo a los presupuestos generales del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud para el año 2000, de subvenciones para la realización de actividades deportivas durante el 2000.

2. - Podrán optar a las subvenciones:

2.1. - Para competiciones Oficiales de orden Nacional, Regional o Provincial en la temporada 1999/2000.

2.1.1. - Las Delegaciones Provinciales en Burgos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León y las Asociaciones o Clubs Deportivos de la provincia de Burgos que participen en competición federada de orden Nacional, Regional o Provincial.

2.1.2. - Las Delegaciones Provinciales en Burgos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, podrán solicitar subvenciones para repartir íntegramente entre los clubs participantes en las competiciones de orden Nacional, Regional o Provincial especificando la distribución por cada equipo.

En esta convocatoria no se excluirá a ningún equipo que se encuentre inscrito en la Federación respectiva y que participe activamente en las competiciones que organice. La cantidad a subvencionar será igual entre equipos de la misma categoría, a excepción de los equipos de localidades inferiores a 20.000 habitantes que recibirán una cantidad superior en al menos un 30% del resto de los equipos de su misma categoría pertenecientes a localidades de más de 20.000 habitantes.

2.1.3. - Las Asociaciones o Clubs Deportivos, podrán solicitar subvenciones, únicamente en el caso de que la Delegación Provincial de su deporte, no presente solicitud de petición de subvención y basadas exclusivamente en la participación en las competiciones Federadas de orden Nacional, Regional o Provincial.

2.2. - Para organizar y/o participar en actividades extraordinarias durante el 2000.

2.2.1. - Las Delegaciones Provinciales de Burgos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León y las Asociaciones o Clubs Deportivos de la provincia de Burgos que participen en competiciones oficiales, y al objeto de organizar y/o participar en actividades extraordinarias, como pueden ser, fases de ascenso, fases de sector, intercambios con el extranjero, etc...

3. - No serán objeto de subvención, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas en su totalidad, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por este Instituto. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de pro-

N.º 10: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DELEGACIONES PROVINCIALES DE BURGOS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CASTILLA Y LEON Y ASOCIACIONES O CLUBS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARTICIPANTES EN COMPETICIONES OFICIALES DE ORDEN NACIONAL, REGIONAL O PROVINCIAL DURANTE LA TEMPORADA 1999/2000 Y PARA ORGANIZAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DURANTE EL 2000

La Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, en sesión celebrada el día 30 de marzo

toloco o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc.

4. - Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal que aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

5. - Cuantía de las subvenciones. La cuantía global máxima de tales ayudas será:

	<i>Pesetas</i>
-Para participantes en competiciones de orden Nacional	15.000.000
-Para participantes en competiciones de orden Regional o Provincial	15.000.000
-Para organizar actividades extraordinarias	3.000.000
-Para participar en actividades extraordinarias ..	3.000.000

Existiendo dotación adecuada y suficiente en la partida 452/489.00. del presupuesto del «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos».

Burgos, 17 de abril del 2000. – El Presidente de la Junta de Gobierno, Romualdo Pino Rojo. – El Secretario General, José M.^º Manero Frías.

* * *

ANEXO I

(PRESENTAR UNA COPIA POR CADA SOLICITUD)

D./D.^ª con D.N.I. n.º
 CIF Asociación, Club, Deleg.
 en calidad de
 de la Delegación Provincial en Burgos de la Federación Deportiva de Castilla y León, Asociación o Club Deportivo
 con domicilio en calle
 municipio de provincia de
 C.P. Tfno.

EXPONE

Creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a Delegaciones Provinciales de Burgos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León y Asociaciones o Clubs Deportivos de la provincia de Burgos: (marcar lo que proceda)

- Participantes en Competiciones Oficiales de orden Nacional durante la temporada 1999/2000.
- Participantes en Competiciones Oficiales de orden Regional o Provincial durante la temporada 1999/2000.
- Para organizar actividades extraordinarias durante el 2000.
- Para participar en actividades extraordinarias durante el 2000.

y conforme al acuerdo adoptado por la entidad a la que represento, en reunión celebrada el día, por el que se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que se solicita la ayuda y de solicitar a ese Instituto subvención para ello.

SOLICITA

Se dé por presentada la presente solicitud y los Anexos que se acompañan.

....., a de del 2000.

El Solicitante,

(Sello de la Entidad).

Fdo.: D.N.I.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.—

* * *

ANEXO II

(PROYECTO DE ACTIVIDADES DE CLUBS PARA EL 2000)

(MARCAR LO QUE PROCEDA.-PRESENTAR UNA COPIA PARA CADA COMPETICION)

- Participantes en Competiciones Oficiales de orden Nacional durante la temporada 1999/2000.
- Participantes en Competiciones Oficiales de orden Regional o Provincial durante la temporada 1999/2000.
- Para organizar actividades extraordinarias durante el 2000.
- Para participar en actividades extraordinarias durante el 2000.

Nombre de la Delegación Provincial en Burgos de la Federación Deportiva de Castilla y León, Asociación o Club Deportivo, etc.

Denominación de la actividad

Resumen de los objetivos a conseguir

Acciones para conseguir los objetivos.....

Fechas en que se va a celebrar la actividad

Localidades en las que va a desarrollarse la actividad

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

	<i>Ptas.</i>
1. Ingresos:	
1.1. Aportación de la Entidad	_____
1.2. Subvenciones de Administraciones/ Entidades Públicas	_____
1.3. Subvenciones de Entidades Privadas	_____
Nombre de los organismos que subvencionan	_____
Total pesetas INGRESOS	_____
2. Gastos:	
2.1 Personal	_____
2.2 Desplazamientos	_____
2.2.1. En coche particular	_____
2.2.2. Por empresas de transportes	_____
2.2.3. Otros medios	_____
Total pesetas desplazamientos	_____
2.3 Material (especificar)	_____
Total pesetas material	_____
2.4 Otros gastos (especificar)	_____
Total pesetas otros gastos	_____
Total pesetas GASTOS	_____

El Solicitante,

(Sello de la Entidad).

Fdo.: D.N.I.:

* * *

ANEXO III

(MEMORIA DE ACTIVIDADES DE CLUBS DEL 1999)

(MARCAR LO QUE PROCEDA.-PRESENTAR UNA COPIA PARA CADA COMPETICION)

- Participantes en Competiciones Oficiales de orden Nacional durante la temporada 1.999/2000.
- Participantes en Competiciones Oficiales de orden Regional o Provincial durante la temporada 1.999/2000.
- Para organizar actividades extraordinarias durante el 2000.
- Para participar en actividades extraordinarias durante el 2000.

10. - En la concesión de las subvenciones se valorará prioritariamente:

10.1. - El programa presentado.

10.2. - La trayectoria y continuidad de la Entidad solicitante.

10.3. - Repercusión social de la actividad en la localidad donde se realice.

11. - Resolución de la convocatoria: Será la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, a propuesta de su Presidente, y una vez realice la valoración de los proyectos presentados en base a la cláusula anterior, quien resuelva la convocatoria, en un plazo máximo de 60 días a contar desde su presentación y previos los informes técnicos sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada.

12. - La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la Ordenación de Pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

12.1. - Declaración Jurada solidaria del Presidente y Secretario de la Entidad en la que conste (Anexo IV):

- Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, e instalado, en su caso, el material adquirido en lugares públicos.

- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

- Que se comprometen a custodiar los fondos recibidos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

- Que la entidad subvencionada no tiene deudas y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

- Que se comprometen a facilitar cuanta información les sea requerida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

- Que han comprobado el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece el Decreto 2.784/1964, de 27 de julio.

12.2. - Facturas originales, que podrán ser sustituidas por copias autenticadas por el Instituto para el Deporte y Juventud de Burgos; justificativas del gasto realizado por valor de un 100% de la subvención concedida; que deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

12.2.1. - Deberán suscribirse por el expedidor.

12.2.2. - Deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido y, en consecuencia, deberán contener los siguientes datos:

12.2.2.1. Número y, en su caso, serie.

12.2.2.2. Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, o, en su caso, código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario, o localización del establecimiento permanente si se trata de no residentes.

12.2.2.3. Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de las misma.

12.2.2.4. Contraprestación total de la operación y, en su caso, los demás datos necesarios para la determinación de la Base Imponible.

12.2.2.5. Tipo tributario y cuota, salvo lo dispuesto en la letra siguiente.

12.2.2.6. Indicación del tipo tributario aplicado cuando la cuota se repercuta dentro del precio, o únicamente la expresión «IVA incluido», en los casos previstos en el artículo 26 del Reglamento del IVA.

12.2.2.7. Lugar y fecha de su emisión:

12.3. - Breve memoria de la actividad realizada con la subvención, así como la documentación relacionada con el programa aprobado, si la hubiere (carteles, programas, recortes de prensa, fotografías, etc.).

12.4. - (Sólo en caso de haberse modificado el número de cuenta, o de no haber sido cumplimentada con anterioridad): Ficha de altas a terceros, con los datos debidamente cumplimentados, siendo el titular de la cuenta, necesariamente, la Entidad peticionaria.

13. - Como plazo límite para justificar la subvención concedida, se establece como fecha el 30 de octubre del 2000.

13.1. - El incumplimiento de lo establecido en la Base 13 precedente dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención otorgada salvo que mediare causa justificada que acredite la realización de actividades y adquisición de material durante los meses de noviembre y diciembre, en cuyo caso su justificación se efectuará conforme se señala en la base siguiente.

13.2. - La justificación del desarrollo y realización de la actividad o adquisición del material, en su caso, para las que se solicita subvención, en los meses de noviembre y diciembre, será presentada por el Representante de la Entidad beneficiaria, con anterioridad al 1 de noviembre del 2000.

14. - El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades y material adquirido que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

15. - Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban la subvención hacer constar explícitamente la colaboración del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

16. - Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en el punto 4, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

17. - Procederá a la anulación de la subvención concedida en los siguientes casos:

-Incumplimiento de la obligación de la justificación.

-Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

-Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención.

18. - La concesión de ayudas en la presente convocatoria no implica la adquisición de derechos para percepción de otras ayudas en años sucesivos.

19. - Ningún Anexo será válido si no está cumplimentado en su totalidad. Será imprescindible el sello, NIF, firma y firmado (éste legible con nombre y apellidos).

20. - La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

21. - «La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativa, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos conta-

dos a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente».

Burgos, 17 de abril del 2000. — El Presidente de la Junta de Gobierno, Romualdo Pino Rojo. — El Secretario General, José M.º Manero Frías.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Personal

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER

PREAMBULO

El Consejo Sectorial de la Mujer y su régimen de funcionamiento debe recoger, en su norma reguladora, determinadas peculiaridades que lo conforman con una identidad diferente al resto de los Consejos Sectoriales ya existentes y de aquellos otros que se encuentran en fase de creación.

La esfera de intereses y necesidades reales de la mujer excede de la mera consideración de un ámbito más o menos divisible de materias, como ocurre en el contenido de los restantes Consejos, pues su situación actual demanda la adopción de múltiples medidas que, además de presentar una identidad propia, participen del contenido material de los otros órganos de análoga naturaleza del municipio, por lo que una de las mayores preocupaciones del Ayuntamiento ha sido la de arbitrar medios de coordinación entre todos los ámbitos municipales que potencien la eficaz cooperación de la Corporación, en su doble función de prestador de servicios y garante de los derechos efectivos que el ordenamiento jurídico confiere a la mujer.

La ineludible necesidad de llegar a la capacidad de poder proporcionar respuestas inmediatas a demandas inaplazables subyace en el carácter preferente otorgado al Consejo Sectorial de la Mujer, y con esa aspiración ha sido sometido a las Entidades que han participado en la fase de redacción, así como a los diversos Grupos Municipales, que han intervenido, con indudable espíritu de colaboración, en los trabajos preparatorios de este Reglamento.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º - A tenor de lo dispuesto en el Reglamento Marco de los Consejos Sectoriales del Excmo. Ayuntamiento de Burgos se constituye el Consejo Sectorial de la Mujer.

Artículo 2.º - Se constituye el Consejo Sectorial de la Mujer como manifestación de la voluntad municipal de facilitar la participación de las mujeres residentes en el municipio de Burgos en todas aquellas medidas que les afecten, en las distintas áreas de actuación propias y concurrentes con otras Administraciones Públicas en las que el Ayuntamiento participe.

El Consejo Sectorial de la Mujer (en adelante el Consejo) es un órgano colegiado de participación, de naturaleza consultiva, informativa y asesora en el ámbito municipal.

Su finalidad es la de facilitar de forma específica, la participación de las mujeres por medio de sus representantes, en las decisiones a tomar por los órganos municipales, así como el acceso e intercambio de información de interés dirigida a las entidades asociativas especialmente configuradas para la defensa de los intereses concretos de las mujeres.

Artículo 3.º - Los acuerdos que adopte este Consejo tendrán el carácter de informe o de petición, y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

Artículo 4.º - El ámbito territorial de este Consejo será el correspondiente al ámbito municipal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y su domicilio social queda fijado en la sede de la Concejalía de la Mujer.

TITULO II

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5.º - El Consejo Sectorial de la Mujer tendrá la siguiente estructura:

1. - Presidente/a.
2. - Pleno del Consejo.

Ambos órganos estarán asistidos en su funcionamiento por una Secretaría permanente que dependerá del Secretario de la Corporación.

Artículo 6.º - En este Consejo Sectorial se podrán establecer los siguientes órganos complementarios:

1. - Vicepresidentes/as.
2. - Comisión Permanente.
3. - Comisiones de estudio.

CAPITULO I: DE LA PRESIDENCIA.

Artículo 7.º - La Presidencia del Consejo Sectorial de la Mujer corresponde al Ilmo/a. Sr/a. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

Artículo 8.º - Son funciones de la Presidencia:

- a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo Sectorial.
- b) Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Pleno del Consejo, así como de la Comisión Permanente del mismo.
- c) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Consejo.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- f) Proponer la constitución de las Comisiones de Estudio que considere necesarias.
- g) Representar al Consejo en aquello que se estime necesario.

CAPITULO II: DE LA VICEPRESIDENCIA.

Artículo 9.º - El Presidente podrá crear una o varias Vicepresidencias que le asistirán, en especial en las sesiones de los órganos del Consejo Sectorial, supliéndolo en caso de vacante, enfermedad o ausencia, asumiendo sus funciones por delegación.

CAPITULO III: DEL PLENO DEL CONSEJO.

Artículo 10. - El Pleno del Consejo de la Mujer tendrá la siguiente composición:

- El Alcalde de la ciudad de Burgos, que será su Presidente.
- La Concejala o Concejal que ostente la Delegación del Area de Mujer, que será su Vicepresidente.
- El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.

Formarán parte del Pleno del Consejo como Vocales los siguientes:

- a) Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que componen la Corporación.
- b) Una o un representante de cada una de las Asociaciones de Mujeres inscritas como tales en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo objeto social principal sea la defensa y promoción de la mujer.
- c) Una o un representante de los Sindicatos que tengan constituida Secretaría de la Mujer.
- d) Una o un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos/as.

e) Una o un representante de la Junta de Castilla y León con funciones específicas en el ámbito de asesoramiento e información de la mujer.

A propuesta de la Presidencia y previa votación favorable del Pleno del Consejo, podrá ampliarse la representación en el Pleno a personas a título individual o representantes de entidades que estén directamente relacionadas con el área de la mujer, en los términos y condiciones que se expresen en el propio acuerdo de ampliación.

Artículo 11. - Todos los miembros del Consejo tendrán voz y voto, a excepción del Secretario del Consejo y de los miembros de la Secretaría Técnica, que únicamente tendrán voz.

Artículo 12. - Al Pleno del Consejo le corresponden las siguientes funciones:

a) Potenciar la defensa institucional de los intereses generales de las mujeres, representándolas ante el Ayuntamiento de Burgos y demás Entidades de derecho público y privado radicadas en la Comunidad Autónoma.

b) Coordinar e impulsar las acciones que afecten a la protección y promoción de las mujeres, fomentando el principio de igualdad real de oportunidades en todos los ámbitos.

c) En los supuestos en que así sea requerido por el Ayuntamiento de Burgos, informar los proyectos de normas que afecten a los intereses generales de las Mujeres.

d) Asesorar al Ayuntamiento de Burgos en temas referentes a la mujer, a iniciativa propia o cuando así sean requeridos para ello por cualquiera de los órganos competentes del mismo, así como proponerle cuantas iniciativas y reformas estime necesarias para la defensa y fomento de aquélla en las Comisiones Informativas correspondientes, propiciando el carácter multidisciplinar en todas sus actuaciones.

e) Proponer al Pleno de la Corporación la modificación total o parcial del presente Reglamento.

Artículo 13. - El Pleno del Consejo se reunirá trimestralmente en sesión ordinaria, en las fechas que, dentro de tales períodos, establezca la Presidencia.

Siempre que el Presidente del Consejo lo considere necesario se reunirá el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria.

Asimismo, cuando así lo soliciten un tercio de sus miembros se reunirá el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria.

Artículo 14. - La convocatoria para las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo se hará por el Presidente con una antelación de quince días naturales, e irá acompañada del orden del día y, si procede de la documentación correspondiente.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias del Pleno del Consejo se harán con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

El orden del día de las convocatorias será fijado por el Presidente del Consejo y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:

a) Aprobación del acta de la sesión anterior.

b) Los asuntos para los que haya sido convocado el Pleno del Consejo.

c) Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que la motiven, para los que se haya convocado el Pleno del Consejo.

El Pleno del Consejo se considerará válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta del número legal de sus miembros en primera convocatoria.

Si en primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo expuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, siendo válida su constitución, en esta segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de sus asistentes.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan, que deberán mantenerse durante toda la sesión.

Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Por el carácter consultivo del Consejo, los miembros del Pleno podrán aportar votos particulares.

CAPITULO IV: DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

Artículo 15. - De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento, el Consejo de la Mujer podrá disponer la creación de una Comisión Permanente.

El Presidente del Consejo, o el Vicepresidente en quien hubiera delegado esta función, lo será también de su Comisión Permanente.

Los criterios de composición y funcionamiento de la Comisión Permanente serán establecidos por acuerdo del Pleno del Consejo, a propuesta de su Presidente, debiendo, en todo caso, incorporar a un representante de cada uno de los Grupos Políticos que componen la Corporación Municipal.

Los vocales que formen parte de la Comisión Permanente serán designados por el Presidente del Consejo de entre los miembros del mismo.

Artículo 16. - Todos los miembros de la Comisión Permanente tendrán voz y voto, excepto el Secretario y los miembros de la Secretaría Técnica, que tendrán únicamente voz.

Artículo 17. - La Comisión Permanente dispondrá de la misma Secretaría Técnica que el Pleno del Consejo, con las funciones propias de un órgano de soporte técnico y administrativo.

Artículo 18. - Las funciones de la Comisión Permanente del Consejo serán las siguientes:

a) Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno del Consejo.

b) Presentar y promover iniciativas de actuación al Pleno del Consejo.

c) Elaborar informes sobre la gestión y seguimiento de los planes y programas que se estén ejecutando.

d) Coordinar los trabajos de las Comisiones de estudio que se creen.

e) Las demás que expresamente no estén atribuidas a otros órganos del Consejo.

Artículo 19. - La Comisión Permanente se reunirá ordinariamente con periodicidad mensual, y en sesión extraordinaria siempre que la Presidencia lo considere necesario o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

Artículo 20. - La convocatoria para las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente se hará con una antelación de siete días naturales e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación correspondiente. Para las sesiones extraordinarias la antelación mínima será de cuarenta y ocho horas. Corresponde al Presidente realizar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 21. - El orden del día de las convocatorias de la Comisión Permanente será fijado por el Presidente y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:

a) Aprobación del acta de la sesión anterior.

b) Los asuntos para los que se hubiera convocado.

c) Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que hubieran motivado la convocatoria.

Artículo 22. - La Comisión Permanente se considerará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta del

número legal de sus miembros en primera convocatoria. Si en esta primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, siendo válida su constitución en esta segunda convocatoria cualquiera que sea el número de sus asistentes.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan, que deberán mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 23. - Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 24. - La renovación de los miembros de la Comisión Permanente se hará cada dos años y de manera rotativa, con el fin de facilitar la participación de los miembros del Consejo.

CAPITULO V: DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO.

Artículo 25. - El Consejo de la Mujer podrá constituir, con carácter temporal o permanente, comisiones de estudio o grupos de trabajo para el análisis de los asuntos de su competencia.

Artículo 26. - El número y la composición de las Comisiones de estudio serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación del Consejo.

Artículo 27. - Las Comisiones de estudio estarán integradas por miembros del Consejo y por personas propuestas en calidad de especialistas de los diferentes temas objeto de estudio.

Artículo 28. - Las Comisiones de estudio tendrán las siguientes funciones:

1. - Realizar estudios y presentar iniciativas referidos a la problemática de la mujer.
2. - Asesorar a los órganos colegiados del Consejo, en relación a los asuntos o problemas de la competencia del Consejo, cuando se les requiera.

CAPITULO VI: DE LA SECRETARÍA.

Artículo 29. - Corresponderá al Secretario General del Ayuntamiento, o al funcionario municipal en quien delegue, actuar como Secretario de todos los órganos colegiados del Consejo de la Mujer.

Artículo 30. - El Consejo de la Mujer podrá disponer de una Secretaría Técnica, que tendrá las funciones propias de un órgano de soporte técnico y administrativo, y estará adscrita al Área de la Mujer del Ayuntamiento de Burgos. El Presidente del Consejo determinará la composición de esta Secretaría.

Artículo 31. - Son funciones del Secretario del Consejo:

- a) Levantar acta de las reuniones de los órganos colegiados del Consejo.
- b) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Consejo de la Mujer, así como de los Reglamentos internos de funcionamiento que, en su caso, queden aprobados.
- c) Expedir certificaciones.
- d) Custodiar los libros de actas y el sello del Consejo.
- e) Cumplimentar los acuerdos adoptados, previo el cumplimiento de la Presidencia, así como su notificación en forma.

Artículo 32. - Son funciones de la Secretaría Técnica del Consejo:

- a) Cumplimentar el registro de los miembros del Consejo; altas, bajas, acreditaciones, etc.
- b) Preparar las reuniones de los órganos colegiados del Consejo, cursando convocatorias, citaciones y órdenes del día de las sesiones a todos sus miembros.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados elaborando las actas de las sesiones y custodiándolas.

d) Facilitar a los órganos del Consejo y a los miembros que lo integran la información y asistencia técnica necesaria para el mejor desarrollo de sus funciones.

e) Confeccionar la Memoria anual de la actividad del Consejo, así como de los estudios o cualquier otro trabajo documental propuesto por los órganos del Consejo.

TITULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 33. - Son derechos de los miembros de los órganos del Consejo:

- a) Ser elegibles, en todos los Organos colegiados del Consejo, y ejercer la representación que en cada caso se le confiera.
- b) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los Organos colegiados, así como presentar ante los Organos colegiados cuantos proyectos, proposiciones y peticiones tengan por convenientes.
- c) Asistir a cuantas sesiones sean convocados, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto cuando así proceda, en igualdad de derechos y obligaciones.
- d) Solicitar a través de la Presidencia certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- e) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas y acceder a la documentación relacionada con los temas a tratar en los Organos colegiados del Consejo, en los términos legalmente establecidos.

Artículo 34. - Son deberes de los miembros del Consejo:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de los acuerdos válidamente adoptados por los Organos del Consejo.
- b) Asistir a las reuniones a las que fueren convocados.
- c) Cooperar en la consecución de los fines del Consejo, adecuando su actuación al logro de los mismos, guardando la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo 35. - La condición de miembro del Consejo se perderá por las siguientes circunstancias:

- a) Por acuerdo de los Organos o Entidades representados en los mismos que lo comunicarán a la Secretaría del Consejo.
- b) Por renuncia del interesado, comunicada al Organos o Entidad al que representa y a la Secretaría del Consejo.
- c) Por cualquier declaración judicial que afecte su capacidad de obrar o que lo inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.
- d) Aquellos miembros que lo sean en representación de cargo público al ser cesados en el mismo.

Artículo 36. - Podrán asistir a las reuniones del Pleno del Consejo de la Mujer y a las de su Comisión Permanente, o integrarse en las Comisiones de Estudio, aquellas personas, designadas por el Presidente, a quienes por razón de su competencia en la materia o por representar a entidades o instituciones afecten directamente los temas de que se trate.

DISPOSICION ADICIONAL

UNICA. - Sin perjuicio de la autonomía organizativa del Consejo, el objeto de las Comisiones de Estudio que, en su caso, sean creadas, se orientará a las siguientes materias:

- a) Formación, empleo y relaciones laborales.
- b) Violencia contra la mujer.
- c) Imagen pública y social y publicidad discriminatoria.
- d) Igualdad de oportunidades y reparto de las responsabilidades.

- e) Salud.
- f) Educación y cultura.
- g) Mujer y participación.
- h) Urbanismo y vivienda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del presente Reglamento, las Entidades contempladas en el artículo 5 del presente Reglamento remitirán a la Concejalía de la Mujer sus correspondientes propuestas de designación de representantes y sus correspondientes suplentes.

SEGUNDA. - En la sesión constitutiva del Consejo, que tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación del presente Reglamento se procederá a la designación de los representantes propuestos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia.

Segunda. - En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada toda disposición o resolución municipal anterior que contravenga lo establecido en el presente Reglamento.

Burgos, 10 de abril del 2000. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200003272/3325. - 62.700

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La regulación municipal de las parejas de hecho o uniones no matrimoniales nace de una realidad social que no puede desconocerse y que al carecer de un régimen legal aplicable, merece su reconocimiento y protección por el Ayuntamiento en igualdad de trato que las uniones matrimoniales, siempre que la singularidad de ambas instituciones no justifique un tratamiento legal diferenciado. No puede entenderse un Estado de Derecho que cumpla fines de justicia social, sin el reconocimiento de los diversos modos de convivencia afectiva con los que la sociedad española actualmente se expresa, pues el ordenamiento jurídico siempre debe acomodarse a la realidad social vigente. La existencia de uniones no matrimoniales son una manifestación del libre derecho constitucional al desarrollo de la personalidad (artículo 10.1 C.E.), y derivada esencialmente del carácter social y plural de nuestra Constitución.

Aunque no exista constitucionalmente una regulación expresa de las uniones no matrimoniales, ya el artículo 39 de la Constitución asegura a través de los poderes públicos la protección social, económica y jurídica de la familia, en la que tanto se incluye la derivada del matrimonio como la no matrimonial. Además el concepto de familia tiene un extenso alcance, por incluir no sólo la derivada de la pareja, como aquella en la que existen descendientes o parientes a su cargo, tanto sea heterosexual como la homosexual, e incluso la monoparental.

La convivencia no matrimonial presupone una comunidad de vida, sin formalidades legales, y que tiene una vocación estable con vínculos de afectividad, permanencia y dependencia recíproca.

El Ayuntamiento, como entidad básica de la organización territorial del Estado, y como cauce inmediato de intervención ciudadana, está obligado (artículo 25 de la Ley 7/85) a satisfacer en igualdad de trato las necesidades y aspiraciones de la

comunidad local, y por ello debe ofrecer la misma participación, tratamiento y consideración cualquiera que sea la forma de las uniones de convivencia, siempre que en cada caso concreto no esté justificado un trato diferenciado.

Este Reglamento Municipal pretende cumplir dichas funciones, y en especial la del reconocimiento y respeto municipal a las uniones de las parejas de hecho y su constitución familiar, y además hacerlas participe en igualdad de trato con las uniones matrimoniales en cuanto a la recepción de los servicios, actividades, subvenciones y ejecución de programas que se gestionan municipalmente.

En el reducido ámbito de la Administración Municipal se ofrece un instrumento jurídico que favorezca la igualdad y garantice la protección social, económica y jurídica de las familias constituidas como uniones no matrimoniales, cuya protección alcanza a las uniones estables y afectivas de las parejas del mismo sexo, y con la intención de eliminar las situaciones de auténtico desamparo.

CAPITULO I

REGIMEN JURIDICO, OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º - El presente Reglamento tiene como objeto la regulación del Registro Municipal de parejas de hecho.

Artículo 2.º - Serán inscribibles las uniones no matrimoniales de personas de distinto o del mismo sexo, y las familias derivadas de las mismas, la modificación de su composición familiar, y la extinción de dicha unión cualquiera que sea su causa.

Al menos uno de los miembros de la pareja de hecho deberá estar empadronado en el Municipio de Burgos.

Artículo 3.º - Serán objeto de inscripción:

A) La declaración de constitución y extinción de las citadas parejas de hecho, así como modificaciones e incidencias relativas a las mismas, siempre que no sean susceptibles de inscripción en otro registro público.

B) Los convenios reguladores de las relaciones entre sus miembros y las declaraciones que afecten de forma relevante a la unión no matrimonial, siempre que no sean susceptibles de inscripción o anotación en otro instrumento o registro público y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

Artículo 4.º - Las parejas de hecho y familias derivadas que se hallen inscritas en este Registro Municipal, tendrán el pleno reconocimiento de dicha situación para ser usuarias y beneficiarias de los servicios, en igualdad de trato con las derivadas de las uniones matrimoniales, siempre que en cada caso concreto no esté justificado un trato diferenciado.

La protección o reconocimiento que se haga a los inscritos nunca podrá superar la prevista para la familia legalmente reconocida.

Artículo 5.º - Publicidad: Las inscripciones en este Registro garantizarán la intimidad y privacidad de las personas y sus familiares, sin que pueda dársele publicidad alguna de su contenido, salvo las certificaciones que se expidan a instancias de los propios interesados, de la Administración de Justicia, u otras Administraciones en las que se justifique debidamente.

CAPITULO II

ALTAS, MODIFICACIONES Y BAJAS

Artículo 6.º - Solicitud de alta: La inscripción de una pareja de hecho, que es voluntaria, requerirá la previa aportación de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme al modelo de solicitud municipal.

Las inscripciones se realizarán, previa solicitud conjunta de los miembros de la pareja y tramitación de expediente administrativo, mediante comparecencia personal y conjunta de los interesados ante encargado del Registro dependiente de la Secretaría General, para declarar la existencia entre ellas de una

unión de convivencia no matrimonial, así como de los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre sus miembros.

Artículo 7.º - Requisitos para la inscripción: La solicitud de inscripción deberá cumplir los requisitos siguientes:

-Estar empadronado en el municipio de Burgos, al menos uno de sus miembros.

-Ser mayores de edad o menores emancipados.

-Otogar pleno y libre consentimiento para la unión de convivencia no matrimonial.

-No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad recta, o en línea colateral en segundo grado.

-No encontrarse incapacitado legalmente para prestar el consentimiento necesario.

-No estar sujeto a vínculo matrimonial.

-No constar inscrito en otros Registros Municipales de Parejas de Hecho de similares características.

Artículo 8.º - Cualquier circunstancia relativa a la unión que manifiesten los miembros de la misma podrá anotarse mediante transcripción literal, previa solicitud conjunta de comparecencia de los miembros de la unión.

Artículo 9.º - Baja en el Registro: La baja y cancelación de las inscripciones se efectuarán a solicitud de al menos uno de los interesados.

Asimismo podrá efectuarse de oficio la baja y cancelación de la inscripción en los casos de notoriedad pública de su extinción.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 10. - Presentada la solicitud, se tramitará expediente administrativo, cumpliendo sus diversos trámites, y en especial los siguientes:

- Se examinará la documentación presentada, y en su caso se comunicará a los solicitantes los defectos que procede subsanar.

- Se comprobará que al menos uno de los solicitantes esté empadronado en el Municipio.

- Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la inscripción, el encargado del Registro deberá requerir a los interesados para su ratificación conjunta mediante comparecencia personal en la solicitud presentada.

- La ratificación podrá también practicarse mediante documento público fehaciente.

Artículo 11. - Se tramitará un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente, al que se incorporarán la documentación necesaria, y cuya resolución se adoptará por Decreto de la Alcaldía.

Artículo 12. - La resolución del expediente se notificará a los interesados, y acompañándose un certificado acreditativo del reconocimiento municipal como pareja de hecho, a efectos de que pueda acreditarse en los ámbitos administrativos, o de otro orden, que en su caso corresponda.

CAPITULO IV

ORGANIZACION DEL REGISTRO

Artículo 13. - El Registro se adscribe a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 14. - El Registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y de cierre. Podrá utilizarse soportes informáticos para la llevanza del Registro, en la forma autorizada por la Ley 30/1992 de Administraciones Públicas.

Artículo 15. - La inscripción inicial de alta tendrá el carácter de primera inscripción, y se anotará marginalmente la existencia de otros asientos que complementariamente corresponda.

En el primer asiento figurará los datos personales y las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes, así como los convenios reguladores de las relaciones, fecha de comparecencia, y referencia del expediente tramitado.

Artículo 16. - El Registro contará también con un Libro Auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de páginas del Libro General en las que existan anotaciones que les afecten.

Artículo 17. - En ningún caso los libros integrantes del Registro podrán salir de la Corporación.

Artículo 18. - Tanto las inscripciones que se practiquen, como las certificaciones que se expidan, serán totalmente gratuitas.

DISPOSICION FINAL

Artículo 19. - Se faculta a la Alcaldía para adoptar las resoluciones complementarias en el desarrollo del presente Reglamento, así como del modelo de hojas integrantes de los libros de Registro.

En Burgos, a 26 de enero del 2000.

200003273/3326. - 23.085

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE COOPERACION AL DESARROLLO EN LA CIUDAD DE BURGOS

La sociedad española en general, y la de Burgos en particular, es cada vez más consciente de la injusta situación de miseria y explotación en la que vive inmersa gran parte de la humanidad. Esta toma de conciencia viene acompañada por la convicción de que los países desarrollados somos en parte responsable de esta situación y que por tanto, nos corresponde poner todos los medios a nuestro alcance para garantizar a todos los hombres y mujeres unas condiciones dignas de existencia. Esta responsabilidad afecta tanto a los ciudadanos individuales como a sus instituciones políticas representativas, internacionales, estatales, autonómicas, provinciales y locales.

En este contexto se inscriben las iniciativas, que desde hace muchos años vienen realizándose en forma de proyectos diseñados por Organizaciones no Gubernamentales de Cooperación al Desarrollo con sede en nuestra ciudad, y que más recientemente, han sido apoyadas económicamente de manera significativa por este Ayuntamiento. Tanto el montante destinado a este fin como el interés suscitado en la sociedad burgalesa por los temas de Cooperación, motivan la necesidad de crear un ámbito institucional de participación, en el que los diversos agentes implicados puedan afianzar, evaluar, y mejorar las acciones de Cooperación al Desarrollo promovidas desde nuestra ciudad.

Artículo 1.º - El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo es un órgano plural y colegiado (CLCD), destinado a apoyar y facilitar iniciativas de la ciudadanía de Burgos, inspiradas por el deseo de que las poblaciones de los países empobrecidos o afectadas de forma continuada por violaciones de sus derechos fundamentales, puedan contar con los medios individuales y colectivos necesarios para desarrollar una vida digna y poder decidir autónomamente sobre su futuro social y político.

Artículo 2.º - Se consideran como áreas prioritarias de actuación en la política de Cooperación al Desarrollo las siguientes:

- La atención de necesidades básicas de la población.

- La promoción de una más justa distribución mundial de los recursos económicos.

- La defensa de los derechos humanos, y el respeto a las minorías.

- La promoción de un modelo de desarrollo social respetuoso con el medio ambiente.

- La superación de situaciones de opresión o discriminación de la población femenina o infantil.

Artículo 3.º - Son objetivos fundamentales del CLCD los siguientes:

a) Garantizar que la asignación de fondos destinados a la Cooperación del Desarrollo por el Ayuntamiento de Burgos sea coherente con las áreas prioritarias establecidas en esta reglamentación, adecuándose cada vez mejor a las necesidades reales de los pueblos a los que se destinan dichos recursos, y velar para que su uso sea lo más riguroso y transparente posible.

b) Fomentar el acercamiento de la población de Burgos a las realidades sociales con las que se establece la Cooperación al Desarrollo, y promover actividades educativas y de sensibilización sobre la necesidad de la Cooperación, encaminadas a que se superen estilos de conducta, consumo, y actividad económica o política, contrarios a los principios anteriormente enunciados.

Artículo 4.º - Son funciones del CLCD, las siguientes:

1. - Establecer los criterios y áreas prioritarias que deben regir en la Cooperación municipal al Desarrollo, y la asignación de recursos para la misma.

2. - Conocer, informar y asesorar en la convocatoria de subvenciones municipales a los Países en Vías de Desarrollo.

3. - Velar por la calidad de los Proyectos de Cooperación financiados con dichas convocatorias.

4. - Servir como plataforma que empuje el debate sobre el Desarrollo, los Derechos Humanos y la Cooperación en general para así contribuir a una formulación coherente de las políticas de Cooperación.

5. - Elaborar, publicar y difundir un informe público anual sobre las actividades auspiciadas desde el Consejo y el grado de cumplimiento de sus principios y funciones.

6. - Fomentar la educación para el desarrollo, la sensibilización de la población y la realización de actividades relacionadas con la Cooperación y la Solidaridad entre los pueblos, partiendo de las iniciativas ya existentes y facilitando su crecimiento y coordinación.

7. - Potenciar el establecimiento de relaciones y la coordinación con organismos y organizaciones vinculados con la cooperación y, de un modo especial, con otros Consejos de Cooperación al Desarrollo de carácter local, regional o estatal.

Artículo 5.º - Información: Se mantendrán una política de información recíproca entre el CLCD y las instancias del Ayuntamiento relacionadas con el ámbito de actuación del Consejo.

El CLCD tendrá la obligación de estudiar cualquier propuesta que se le haga llegar por cualquier colectivo ciudadano, referida a las funciones y áreas del trabajo del Consejo.

Artículo 6.º - La composición del Consejo Local CLCD es la siguiente:

- Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.
- Un representante de cada uno de los grupos municipales.
- Tantos representantes de las O.N.G.D.s. con sede en Burgos como representantes de los grupos municipales.
- Un representante de la Universidad de Burgos.
- Cuatro representantes de los Sindicatos pertenecientes a la Comisión del 0,7% de Burgos.
- Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Burgos.
- Un representante del Consejo de la Juventud de Burgos.

Artículo 7.º - Serán funciones del Presidente, las siguientes:

- Convocar y presidir las sesiones.
- Voto de calidad en las reuniones del Consejo.

- Representar al Consejo en todas sus actuaciones.

Artículo 8.º - En las actuaciones del Consejo intervendrá como Secretario un funcionario municipal, con voz pero sin voto.

Artículo 9.º - Se podrá invitar a las reuniones del Consejo Local CLCD a otros organismos colectivos, y organizaciones sociales que bien por su ámbito de trabajo, representatividad social, o por su capacidad como multiplicadores de promoción de la cooperación y solidaridad deseen colaborar en las tareas e iniciativas del Consejo. Estas participaciones serán con voz pero sin voto.

Artículo 10. - Las sesiones del Consejo Local CLCD se celebrarán en sesión ordinaria cada tres meses con el calendario que fije el Pleno del Consejo, y en sesión extraordinaria cuando se solicite por el Presidente o la mitad de sus miembros.

Para la validez de las sesiones en primera convocatoria, será necesario la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria treinta minutos más tarde será suficiente la asistencia del Presidente y tres miembros.

Será suficiente la asistencia de cuatro de sus miembros.

Artículo 11. - Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, con voto de calidad en su caso del Sr. Presidente. No obstante se propiciará que dichos acuerdos se adopten por consenso de todos sus miembros.

Artículo 12. - La renovación de los miembros del Consejo Local CLCD deberá efectuarse cada tres años, y sólo será autorizada una sola reelección, a excepción del Presidente. La sustitución en los casos de renuncia se efectuará en función de la representación de los cargos.

Artículo 13. - Las funciones de los miembros del CLCD tendrán carácter gratuito.

Artículo 14. - Se aplicará con carácter supletorio el régimen jurídico establecido para los órganos colectivos de carácter municipal.

Burgos, 8 de febrero del 2000.

200003274/3327. - 19.238

Ayuntamiento de Rezmondo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rezmondo hace saber que la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de febrero del 2000, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio del 2000 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986 de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Rezmondo, a 31 de marzo del 2000. - El Alcalde, José Merino Abella.

200003096/3459. - 3.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

RECAUDACION MUNICIPAL

Citaciones para ser notificados por comparecencia

D. Carmelo Renuncio Peña, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que se ha intentado sin resultado positivo la notificación personal de la providencia de apremio correspondiente a diversos conceptos y ejercicios, incluidos en los expedientes administrativos de apremio cuyo detalle se relaciona a continuación, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados para su comparecencia en los procedimientos de apremio que se tramitan en esta Recaudación Municipal.

Con las fechas que a continuación se señalan el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro dictó la siguiente:

Providencia: «En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3c), del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación.

El interés de demora será el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente anuncio a los deudores relacionados, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargo, intereses de demora y costas del procedimiento, previniéndoles que de no verificarlo en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

(FECHAS PROVIDENCIA DE APREMIO: 2-4-98, 15-6-99 Y 30-3-00)

Titular	N.I.F.	Años	N.º cer/rec.	Domicilio fiscal	Importe
Aguico, S.L.	B09036682	1993-1995	139/00	Estación, n.º 19	63.796
Alarcia Ormazábal, Esther	15150959	1991	144/00	Gral. Franco, 1 (Casalarreina)	12.924
Alvarez Cristóbal, Begoña	13290949	1997	97036102	Pq. A. León, 2-A (Valladolid)	6.683
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1994-1995	281/99	Domingo Beltrán, 65 (Vitoria)	5.771
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1994-1995	282/99	Domingo Beltrán, 65 (Vitoria)	5.771
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1994-1995	283/99	Domingo Beltrán, 65 (Vitoria)	5.771
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1994	284/99	Domingo Beltrán, 65 (Vitoria)	3.106
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1994-1995	285/99	Domingo Beltrán, 65 (Vitoria)	6.349
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1994-1995	286/99	Domingo Beltrán, 65 (Vitoria)	6.349
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1994-1995	287/99	Domingo Beltrán, 65 (Vitoria)	6.349
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1994	288/99	Domingo Beltrán, 65 (Vitoria)	3.106
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1994-1995	289/99	Domingo Beltrán, 65 (Vitoria)	5.771
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1994-1995	290/99	Domingo Beltrán, 65 (Vitoria)	47.782
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1994-1995	291/99	Domingo Beltrán, 65 (Vitoria)	47.206
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1994-1995	292/99	Domingo Beltrán, 65 (Vitoria)	47.782
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1994-1995	293/99	Domingo Beltrán, 65 (Vitoria)	47.206
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1994	294/99	Domingo Beltrán, 65 (Vitoria)	23.092
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1994-1995	295/99	Domingo Beltrán, 65 (Vitoria)	47.206
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1994-1995	296/99	Domingo Beltrán, 65 (Vitoria)	47.206
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1994-1995	297/99	Domingo Beltrán, 65 (Vitoria)	23.028
Construcciones Puza, S.L.	B09248089	1994-1995	298/99	Domingo Beltrán, 65 (Vitoria)	22.452
Fernández Herrera, Juan	13299930	1991-1992	132/00	Real Allende, n.º 22	3.076
Mibe Gestión, S.L.	B09245036J	1992	136/00	Doctor Fleming, n.º 12	43.357
Promociones Ben, S.A.	A09111261	1992	138/00	Estación, n.º 56	43.171
Rojo Jiménez, Juan Carlos	13290976	1992-1995	121/00	El Cid, n.º 13	5.122
Rojo Jiménez, Juan Carlos	13290976	1992-1995	120/00	El Cid, n.º 13	133.119

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

(FECHA PROVIDENCIA DE APREMIO: 30-3-00)

Titular	N.I.F.	N.º certif.	Año	Domicilio fiscal	Importe
Mtz.-Argote Bastida, José	13289827	145/00	1987-1989	Carlos III, 4	29.892

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

(FECHA PROVIDENCIA DE APREMIO: 3-12-99)

Titular	N.I.F.	N.º certif.	Año	Domicilio fiscal	Importe
Comunidad Alfonso VI, n.º 44	H09119538	826/99	1998	Alfonso VI, n.º 44	3.720

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

(FECHA PROVIDENCIA DE APREMIO: 19-11-99 Y 25-1-00)

Titular	N.I.F.	N.º recibo	Año	Domicilio fiscal	Importe
López-Molina López, Oscar J.	13301090 Y	199952482	1999	Francisco Cantera, n.º 2	70.597
López-Molina López, Oscar J.	13301090 Y	199952620	1999	Francisco Cantera, n.º 2	11.613
Maldonado Gil, Diego	14692338 F	199952655	1999	San Nicolás, 66	84.606
Maldonado Gil, Diego	14692338 F	199952656	1999	San Nicolás, 66	28.705
P.D.I. Ingenieros, S.L.	B09293788	199951662	1999	Dos de Mayo, 5	144.351
Sánchez Fanega, A. y Palleja P.	G09307950	96054561	Alta 1996	San Agustín, 32	60.941

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

(FECHA PROVIDENCIA DE APREMIO: 9-7-96)

Titular	N.I.F.	N.º recibo	Año	Domicilio fiscal	Importe
A. Conde, S.L.	B09093394	199612728	1996	Reyes Católicos, n.º 17	7.445
Asín Larraz, José	13293088P	199613189	1996	Ronda del Ferrocarril, n.º 12	15.710
Cablesco, Sdad. Coop.	F09030552	199614632	1996	Los Angeles, 22-A	32.390
Cantero Rendo, Montserrat	13304175D	199612622	1996	Ramón y Cajal, n.º 4	18.190
Cantero Rendo, Montserrat	13304175D	199612463	1996	Ramón y Cajal, n.º 4	7.445
Carnero Castro, Amador	34116094X	199612735	1996	Reyes Católicos, n.º 12	965
Díaz Palma, Fernando	3250F	199611503	1996	Las Graveras, n.º 10	7.445
Elivio Félix, Danilo	B0001026	199611378	1996	Gregorio Solabarrieta, n.º 31	7.445
Galarza Rodrigo, S.L.	B09253956	199609358	1996	Crta. Madrid-Irún, n.º 9	15.710
García García, Fernando	13295926V	199612847	1996	Río Ebro, n.º 31	965
García González, J. Manuel	3320P	199608279	1996	Estación, n.º 62	1.655
García Pérez, José	45248497E	199615210	1996	Santa Ana, n.º 27	965
Gómez Alcalde, Mariano	72873229Y	199614357	1996	Vitoria, n.º 18	7.445
Gómez López, Antonio	30614452A	199611624	1996	Leopoldo Lewin, n.º 14	965
Gómez Rodríguez, Félix M. A.	11356506A	199616086	1996	Los Angeles, calle C, 5	19.570
Gómez, M. Fátima	6465W	199614718	1996	Las Californias, n.º 123	7.445
Hernández Diego, J. Alberto	24326022	199607915	1996	Arenal, n.º 45	3.305
Hernández Diego, J. Alberto	24326022	199607927	1996	Arenal, n.º 45	3.305
Hernández Hernández, Pilar	13304898L	199612143	1996	Monte Gorbea, n.º 1	7.445
Jiménez Jiménez, Soledad	13307344G	199615965	1996	Alto San Roque, n.º 20	7.445
Larrea Urrecho, Alejandro	13183951Y	199608062	1996	Estación, n.º 76	7.445
Marín Angulo, Jesús Angel	13298883F	199608331	1996	Estación, n.º 1	15.710
Martínez Martínez, Bonifacio	13276887E	199616028	1996	Calzada, bj.	7.445
Mora Fernández, Manuela	29964771A	199612606	1996	Ramón y Cajal, n.º 42	7.445
Pargaray Berrio, Gerardo	13197198M	199615365	1996	Tejera de Abajo	2.760
Parra Gracia, Antonio	45476323X	199616145	1996	Los Angeles, M-6, V-4	965
Parra Gracia, Daniel	45476322D	199614567	1996	Los Angeles, M-6, V-4	965
Parra Gracia, Daniel	45476322D	199614570	1996	Los Angeles, M-6, V-4	965
Rasines Cuartango, Arturo	13266031E	199615607	1996	Cantabria, n.º 6	965
Romera Río, M.ª Jesús	30567867Q	199610293	1996	Condado de Treviño, n.º 73	7.445
Salguero Cortés, Miguel	30657649Y	199610009	1996	Concepción Arenal, n.º 9	7.445
Sánchez Pérez, Miguel Angel	13298019V	199611973	1996	La Merced, n.º 3	965
Santos García, Francisco	13186907H	199608042	1996	Estación, n.º 19	7.445
Simón Escobillas, Florencio	13253479M	199607540	1996	Arenal, n.º 67	965
Simón Escobillas, Florencio	13253479M	199607557	1996	Arenal, n.º 67	25.910
Simón Escobillas, Florencio	13253479M	199607567	1996	Arenal, n.º 67	965
Simón Escobillas, Florencio	13253479M	199607840	1996	Arenal, n.º 67	15.710
Simón Escobillas, Florencio	13253479M	199607904	1996	Arenal, n.º 67	15.710
Trascasa Saiz, J. Antonio	13066907D	199614263	1996	Trav. del Ebro, n.º 16	7.445
Urruela Fernández, Carlos	13295715J	199612636	1996	Real Allende, n.º 24	2.760
Villar Puente, Urbano	13286688W	199614300	1996	Trav. del Mercado, n.º 3	15.710
Zannouti Boukber	L281297J	199611707	1996	Leopoldo Lewin, n.º 6	18.190

MULTAS

(FECHA PROVIDENCIA DE APREMIO: 13-3-00)

Titular	N.I.F.	N.º exp.	N.º cert.	Domicilio fiscal	Importe
Abadiano Berrio, Aquilino	12416449	42/99 ORD.M.	114/00	Los Hornos, n.º 2	5.000
Aguilera Ortego, Vicente	13294612Z	5228/99	8/00	Vicente Aleixandre, n.º 23	4.000
Alcorta Foncea, Angel M.ª	13296418	5217/99	6/00	Francisco Cantera, n.º 6	4.000

Titular	N.I.F.	N.º exp.	N.º cert.	Domicilio fiscal	Importe
Alonso Medina, Mercedes	13297101L	5394/99	35/00	República Argentina, n.º 72	10.000
Alonso Urruchi, Rosa M.ª	71335604	5452/99	51/00	Aguzanieves, n.º 45	4.000
Amor Poo, Eugenio	-	5414/99	41/00	Condado de Treviño, n.º 25	10.000
Arnaiz Iglesias, José Luis	13140643F	5305/99	21/00	Arenal, n.º 37	4.000
Ayala Martínez, José Luis	71343442	5518/99	81/00	Leopoldo Lewin, n.º 7	4.000
Báscones Ortiz, Yeret	-	5454/99	52/00	Rioja, n.º 8	4.000
Cantabrana Cantabrana, Julio	16405302	5210/99	4/00	Treviana (Rioja)	4.000
Carcao, Carlos Manuel	L1090543	5447/99	48/00	Santa Teresa, n.º 60	4.000
Cheik Sow	297557	5507/99	76/00	E. Serdán, n.º 22 (Vitoria)	4.000
Distribuc. Calceatenses, S.L.	-	5456/99	53/00	Andrés Melgar, n.º 3 (Sto. Domingo de la Calzada)	10.000
Egurpe, S.A.	-	5622/99	111/00	Erribera, n.º 1 (Usúrbil)	10.000
Escribano Trepiana, Jesús	13282254F	5177/99	2/00	Arenal, n.º 93	4.000
España Corral, Luis M.	13296839X	5267/99	16/00	Estación, n.º 11	4.000
Exclusivas Artesanas, S.L.	B09273566	5216/99	5/00	Las Graveras, n.º 19	4.000
Fernández Gabarri, Manuel	-	37/99 ORD.M.	63/00	Rioja, n.º 4	5.000
Gabarri Jiménez, Josué	71340838	5514/99	80/00	Francisco Cantera, n.º 11	4.000
García Aguilar, José Manuel	12687203N	5476/99	64/00	Sorribas, n.º 5	4.000
González Sánchez, David	71342285B	5451/99	50/00	República Argentina, n.º 4	4.000
Iturbe Blasco, Iván	-	5593/99	101/00	Ramón y Cajal, n.º 16	4.000
Jesús Teixeira, Luis Mª de	-	13/99 ORD.M.	24/00	República Argentina, n.º 99	5.000
León Montoya, Pedro	13294882P	5489/00	71/00	San Nicolás, n.º 64	4.000
León Montoya, Pedro	13294882P	5589/99	99/00	San Nicolás, n.º 64	4.000
León Montoya, Pedro	13294882P	5600/99	104/00	San Nicolás, n.º 64	4.000
León Montoya, Pedro	13294882P	5606/99	108/00	San Nicolás, n.º 64	4.000
Losantos Hernando, Fernan.	-	5587/99	98/00	El Cid, n.º 6	4.000
Mena de la Hera, Carlos	13288125J	5413/99	40/00	Los Angeles, M-6, V-8	4.000
Mosteiro González, Marcial	13274103K	5599/99	103/00	Ciudad de Toledo, n.º 45	4.000
Núñez Herrera, Angel	13306341J	16/99 ORD.M.	25/00	Crta. de Tirgo, n.º 6	10.000
Ortiz Ruiz, José	13209145S	5347/99	27/00	Arenal, n.º 90	4.000
Quincoces Calzada, Álvaro	13302900	5359/99	29/00	Río Ebro, n.º 35	4.000
Rebollar González, Andrés	13303230	5529/99	85/00	Arenal, n.º 63	4.000
Roa García, Arturo	13301466	5419/99	43/00	Comuneros de Castilla, n.º 7	4.000
Ruiz Cantón, Aurora	72711181	5355/99	28/00	Vicente Aleixandre, n.º 27	4.000
Ruiz Quintana, Juan Luis	13291792T	5571/99	92/00	Ramón y Cajal, n.º 14	4.000
Salazar López-Silanes, Fer.	13304428D	5400/99	37/00	República Argentina, n.º 75	4.000
Serrano Fernández, Aurelio	71342064C	5429/99	45/00	Condado de Treviño, n.º 33	4.000
Torre Belinchón, Luis de la	16239226	5484/99	68/00	Los Herrán, n.º 80 (Vitoria)	4.000
Ugarte Martínez, José Igna.	13290623	5417/99	42/00	Ciudad de Toledo, n.º 59	4.000
Urruchi Arnaiz, Emilio	13298593Q	5239/99	9/00	Pq. Antonio Cabezón, n.º 6	4.000
Villanueva Fernández, Celia	16293494	5465/99	56/00	Treviño (Burgos)	4.000
Zapater Unceta, Fernando	13289905E	5469/99	57/00	Estación, n.º 28	4.000

Plazos de ingreso: Si la notificación se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si se realiza entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Recaudación Municipal, Plaza de España, n.º 8 (Miranda de Ebro).

Aplazamientos de pago: Resulta posible solicitar aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el limo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Personación del interesado: Conforme al artículo 105 de la Ley General Tributaria se cita al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue para ser notificado mediante comparecencia.

Lugar: Recaudación Municipal, plaza de España, n.º 8.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificaciones pendientes: Notificación de providencia de apremio de diversos conceptos y ejercicios.

Procedimiento que las motiva: Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, 25 de abril del 2000. — El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «LA TEJERA»

D. Jesús Arnaiz Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes «La Tejera», de Frías, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma, a la Junta General Ordinaria a celebrar el día 25 de mayo del 2000, a las 19,30 horas en primera convocatoria, y a las 20,00 horas en la segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Frías, en la Plaza del Cardenal Benlloch, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2) Examen y aprobación de la memoria del año anterior.
- 3) Examen de las cuentas de gastos de 1999 y su adecuación al presupuesto aprobado en la Junta anterior.
- 4) Examen y aprobación del presupuesto de gasto e ingresos para el año 2000.
- 5) Establecimiento de sistema de riego y turnos para la campaña 2000.
- 6) Limpieza del canal.
- 7) Ruegos y preguntas.

Frías, 26 de abril del 2000. — El Presidente, Jesús Arnaiz Fernández.

200003811/3987. — 3.000

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

- Empeño n.º 0001-0000051735; Burgos - C/ Miranda.
 Lta. n.º 0001-10-0001243798; Burgos - C/ Miranda.
 Lta. n.º 0001-16-0001262442; Burgos - C/ Miranda.
 Lta. n.º 0001-11-0001331734; Burgos - C/ Miranda.
 Lta. n.º 0001-14-0001342954; Burgos - C/ Miranda.
 Lta. n.º 0001-11-0001457380; Burgos - C/ Miranda.
 Lta. n.º 0001-13-0001499358; Burgos - C/ Miranda.
 Lta. n.º 0001-18-0001513315; Burgos - C/ Miranda.
 Lta. n.º 0011-70-0000319903; Briviesca.
 P.F. n.º 0011-75-0120061105; Briviesca.
 Lta. n.º 0018-98-0000025430; Estépar.
 P.F. n.º 0026-78-0120035867; Medina de Pomar.
 P.F. n.º 0026-75-0120041840; Medina de Pomar.
 P.F. n.º 0026-75-0120045163; Medina de Pomar.
 P.F. n.º 0026-75-0120047458; Medina de Pomar.
 Lta. n.º 0028-61-0000211443; Miranda de Ebro.
 P.F. n.º 0029-02-0180003350; Nofuentes.
 Lta. n.º 0037-97-0000050750; Quintanar de la Sierra.
 Lta. n.º 0055-40-0005108464; Burgos - Juan XXIII.
 Lta. n.º 0057-30-0000044678; Burgos - S. Pedro y S. Felices.
 Lta. n.º 0058-84-0000058643; Burgos - Grandmontagne.
 Lta. n.º 0060-95-0000037585; Burgos - San Bruno.
 Lta. n.º 0061-32-0000047715; Burgos - C/ Madrid.
 Lta. n.º 0062-83-0000015991; Burgos - Santa Clara.
 Lta. n.º 0064-79-0000018058; Burgos - Alfonso X.
 Lta. n.º 0065-10-0000023535; Burgos - Juan de Padilla.
 Lta. n.º 0065-11-0000023881; Burgos - Juan de Padilla.
 Lta. n.º 0065-18-0000024038; Burgos - Juan de Padilla.

- Lta. n.º 0066-61-0006101242; Burgos - C/ Segovia.
 P.F. n.º 0066-68-0180039927; Burgos - C/ Segovia.
 Lta. n.º 0080-36-0000011588; Burgos - C/ Vitoria 48.
 P.F. n.º 0088-14-0128053391; Burgos - Laín Calvo.
 Lta. n.º 0089-46-0000011423; Miranda - C/ Vitoria.
 P.F. n.º 0111-09-0120146920; Belorado.
 Lta. n.º 0195-77-1110197561; Quincoces de Yuso.
 P.F. n.º 0196-15-0110001382; Tardajos.
 Lta. n.º 0240-11-0000001555; Burgos - Av. Cid, 108.
 Lta. n.º 0301-04-0000001746; Valladolid - C/ Moyano.
 Lta. n.º 0301-08-0000001753; Valladolid - C/ Moyano.
 Lta. n.º 0304-49-0000000684; Haro - La Rioja.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

200003529/3657. — 8.170

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

01240.

Número de identificación único: 09059 1 0400627/1999.

Procedimiento: Cognición 233/1998.

Sobre: Cognición.

De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Procurador: D. Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: D. José Luis Toledano Fernández.

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de cognición número 233/1998 sobre reclamación de cantidad, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra D. José Luis Toledano Fernández, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, el bien que luego se dirá señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 8 de junio del 2000, a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª Que se celebra sin sujeción a tipo.

2.ª Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.ª Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En esta subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, a la misma hora.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Citroën ZX, matrícula BU-2208-O. Valorado en 520.000 pts.

Dado en Burgos, a 27 de abril del 2000. — El Juez, José Matías Alonso Millán. — El Secretario (ilegible).

200003866/4003. — 13.680

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Previa tramitación del correspondiente expediente de contratación, ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 7 de marzo del 2000, el pliego de cláusulas económico administrativas, que ha de regir el concurso público, mediante procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, para la gestión del servicio de explotación de la Casa-Bar, propiedad del Ayuntamiento, en régimen de arrendamiento, en Pineda de la Sierra, el cual se expone al público por plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de poder ser examinado por los interesados en librería Amábar, de la Avenida General Sanjurjo, en Burgos.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. Objeto del contrato: Constituye el objeto del presente contrato la concesión de la explotación de la Casa-Bar, bien patrimonial de este Ayuntamiento de Pineda de la Sierra.

2. Vigencia del contrato: La vigencia del contrato será de 15 años; a contar desde el día de la firma del contrato.

Tipo de licitación: 175.000 ptas. anuales, mejorables al alza, incluido I.V.A.

3. Formalización del contrato: En documento administrativo dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

4. Precio del contrato: El que resulte del procedimiento de licitación, que será incrementado anualmente en un 4%.

5. Forma de pago: El importe de cada anualidad se efectuará en la primera quincena del mes de marzo de cada año.

6. Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

7. Garantía definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

8. Gastos por cuenta del adjudicatario: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios de licitación, y en general de todos los gastos que se deriven del contrato y de su adjudicación, así como los gastos derivados de las obras de necesaria realización, especificados en el pliego de condiciones.

9. Lugar y plazo de presentación de proposiciones: Treinta días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario de 10,00 a 14,00 horas, en las oficinas municipales.

10. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el siguiente martes al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 13,00 horas.

11. Modelo de proposición: Se presentará en sobre cerrado. Dentro de este sobre se incluirán dos sobres cerrados A y B.

- Sobre A: Incluirá la documentación general de acceso al concurso, especificada en el pliego de condiciones.

- Sobre B: Incluirá la proposición económica, que se ajustará al modelo inserto en el pliego de condiciones.

Pineda de la Sierra, a 3 de mayo del 2000. — El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez,

200003862/3993. — 17.480

Junta Vecinal de Aguas Cándidas

Corrección de errores

En el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 68 de fecha 6 del actual, donde dice: «Duración del contrato: La duración del contrato de arrendamiento será de seis años; comenzando el día 1.º de junio del 2000 y terminando el día 31 de mayo del 2005»; deberá decir: «La duración del contrato de arrendamiento será de seis años; comenzando el

día 1.º de junio del 2000 y terminando el día 31 de mayo del 2006».

La presentación de plicas se aplaza hasta las trece horas del miércoles siguiente al en que se cumplan veintiséis días naturales desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; procediéndose a la apertura de plicas ese mismo miércoles a las 13,15 horas.

Se mantienen todas las demás cláusulas.

Aguas Cándidas, a 26 de abril del 2000. — El Alcalde Pedáneo, Javier García Fernández.

200003750/4009. — 6.000

Aprobado por la Junta Vecinal el proyecto de obra no clasificada, redactado por el Arquitecto Técnico don Ricardo Saiz Iñiguez, por importe de 1.000.000 de pesetas, se expone al público por espacio de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Aguas Cándidas, a 29 de marzo del 2000. — El Alcalde Pedáneo, Javier García Fernández.

200003346/3990. — 6.000

Junta Vecinal de Quintanaopio

Aprobado por la Junta Vecinal el proyecto de abastecimiento de aguas, redactado por el Arquitecto Técnico don Ricardo Saiz Iñiguez, por importe de 1.000.000 de pesetas, se expone al público por espacio de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Quintanaopio, a 29 de marzo del 2000. — El Alcalde Pedáneo, Ricardo Ortiz Irigoyen.

200003347/3991. — 6.000

Junta Vecinal de Río Quintanilla

Aprobado por la Junta Vecinal el proyecto de alcantarillado, redactado por el Arquitecto Técnico don Ricardo Saiz Iñiguez, por importe de 1.000.000 de pesetas, se expone al público por espacio de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Río Quintanilla, a 29 de marzo del 2000. — El Alcalde Pedáneo, Oscar González Núñez.

200003348/3992. — 6.000

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Anuncio de información pública relativo a la aprobación inicial del Plan Parcial suelo urbanizable Sur-2

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de abril del 2000, el proyecto del Plan Parcial suelo urbanizable Sur-2 de Quintanaortuño, se expone al público en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Durante dicho plazo podrá ser consultado por aquellas personas que se consideren afectadas, y se podrán formular cuantas alegaciones y observaciones se estimen pertinentes.

Al mismo tiempo se hace pública la suspensión de licencias en el área afectada por este Plan Parcial.

Quintanaortuño, 2 de mayo del 2000. — El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200003865/4007. — 6.000

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Se hace público para general conocimiento que debido a la ausencia legal del señor Alcalde-Presidente, Don Alfredo Oraá Roa, será sustituido en todas sus funciones por el Teniente de Alcalde Don Roberto Campo Villapún, durante el período que comprende desde el día 15 hasta el día 24 de abril del 2.000, todo ello en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de abril del 2000 y al amparo de las disposiciones legales vigentes.

En La Puebla de Arganzón, a 11 de abril del 2000. — El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

200003389/4010. — 6.000

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno Municipal, de 6 de abril del año actual, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio del 2000, queda expuesto al público por espacio de quince días de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados, a que se refiere el artículo 151.1 del texto legal citado, examinar dicho presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar reclamaciones ante el Pleno únicamente por los motivos señalados en el punto 2, del referido artículo.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

En La Puebla de Arganzón, a 12 de abril del 2000. — El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

200003390/4011. — 6.000

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, de la siguiente tasa:

-Tasa licencias urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Rebolledo de la Torre, a 24 de abril del 2000. — El Alcalde, Félix Javier Alonso Corralejo.

200003934/4042. — 6.000

Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 192 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1999, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bañuelos de Bureba, a 12 de abril del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200003514/4014. — 6.000

Junta Vecinal de San Pedro Samuel

Aprobado por esta Junta Vecinal la memoria de pavimentación parcial de la calle Río Ruyales, en San Pedro Samuel, incluida en el Plan-Fondo de Cooperación Local del 2000, con el número 389/0/00, con un presupuesto de 1.459.773 pesetas, queda expuesto al público referido documento técnico y acuerdo, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Pedro Samuel, a 25 de abril del 2000. — El Alcalde Pedáneo, Honorato Varona Castrillo.

200003710/4015. — 6.000

De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria del Decreto 83/1998, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, se están realizando los trámites pertinentes para la adecuación del Coto Privado de Caza BU-10.140/San Pedro Samuel, sin variar la duración del contrato actual que finaliza en el año 2005, pretendiéndose incluir las parcelas de los propietarios, según Catastro de Rústica-Cédulas Rústicas del 2000, que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible la comunicación personal, por ser desconocidos, ignorar su paradero o bien intentada la notificación personal ésta no ha sido posible.

Lo que se hace público por plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18.3 del Decreto 83/1998, plazo en el que los interesados podrán manifestar su oposición, mediante escrito dirigido a la Junta Vecinal de San Pedro Samuel, a la inclusión de sus parcelas en referido coto de caza.

<i>Datos del titular catastral</i>	<i>Superficie m.²</i>
ALONSO ALONSO, HILARIO	2.780
ARZOBISPADO DE BURGOS	573
BEATO MARCOS, SOTERO	17.897
BLANCO CALZADA, FILOMENA	18.225
CALZADA CALZADA, TEODORO	346.587
CALZADA GONZALEZ, JOSE	877.197
CALZADA GONZALEZ, LUIS	288.688
CARRASCO SADORNIL, LEONIDES	859
DELGADO MARCOS, MARCELINA	2.908
DELGADO MATA, ORENCIA	8.702
DELGADO SIMON, LUCIANO	4.096
FUENTE RUIZ, ANTONINO	5.366
FUENTE SANTAMARIA, ANTONINO	4.546
FUENTE SANTAMARIA, CLOTILDE	20.984
FUENTE SANTAMARIA, DAMIAN	23.140
FUENTE SIMON, JOSE	4.259
GARCIA MARCOS, JESUS	2.130
GARCIA RIO, JUAN JOSE	26.008
GARCIA RIO, MARGARITA	18.390
GOMEZ DELGADO, MAXIMO	8.396
GOMEZ DELGADO, SATURNINA	11.709
LOPEZ LOPEZ, ABEL	1.638
LOPEZ SANTAMARIA, JESUS MARIA	2.253
MARCOS ARNAIZ, EUSEBIO	3.440
MARCOS PEREZ, ASUNCION	131.605
MARCOS TRIANA, PETRA	3.313
MARTINEZ GARCIA, JOSE LUIS	29.925
MATA CALZADA, AGAPITO	68.151
MATA DELGADO, EUTIQUEO	8.805

Datos del titular catastral

Superficie m.²

Datos del titular catastral	Superficie m. ²
MATA DELGADO, GONZALO	3.358
MATA DELGADO, VICTORINA	9.829
MATA LOPEZ, CLAUDIO	35.303
MATA LOPEZ, MARIA JESUS	3.932
MATA RODRIGO, FRANCISCO JAVIER	59.580
MATA RODRIGO, MARIA JOSE	3.686
OLMOS GOMEZ, DIONISIA	2.826
PARDO DELGADO, JOAQUIN	7.249
PEREZ APARICIO, VICTORINO	4.218
PEÑA ALONSO, MARIANO	3.236
PEÑA GARCIA, BENJAMIN	7.536
PEÑA PEREZ, CECILIO	2.539
PEÑA PEREZ, SOFIA	2.293
RIO RIO, MARIA ELIA	3.870
RODRIGUEZ MARTINEZ, ENCARNACION	367.852
RODRIGUEZ PEREZ, CELESTINO	4.997
TOBAR ANGULO, DIODORO	54.178
TOBAR ANGULO, JOSEFA	47.610
TRIANA TRIANA, GAUDENCIO	5.611
VARONA PEÑA, PRIMITIVA	48.533

San Pedro Samuel, a 2 de mayo del 2000. — El Alcalde
Pedáneo, Honorato Varona Castrillo.

200003886/4016. — 13.300

Ayuntamiento de Ibrillos

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 192 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1999, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ibrillos, a 12 de abril del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200003511/4012. — 6.000

Ayuntamiento de Carrias

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 192 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1999, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carrias, a 12 de abril del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200003513/4013. — 6.000

Ayuntamiento de Bascuñana

Anuncio subasta del coto de caza de la localidad de Bascuñana (Burgos)

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de este coto de caza, se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho período, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en esta localidad de Bascuñana (Burgos).

Duración del contrato: Será de cinco años o cinco temporadas de caza, comenzando con la temporada del 2000-2001 y terminando en la temporada del 2004-2005 (1 de marzo del 2005).

Tipo de licitación: Se señala al alza en la cantidad de 350.000 pesetas por cada campaña de caza.

Forma de pago: A la firma del contrato la primera anualidad, conjuntamente con la fianza definitiva, y las siguientes anualidades antes del 1 de junio de cada año.

Garantía provisional: La garantía provisional para optar a la subasta será de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas).

Garantía definitiva: La fianza definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice, se señala en el 6% del total de la cantidad de adjudicación que resulten de las cinco campañas cinegéticas.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, desde el día siguiente hábil al en que aparezca el anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta media hora antes del día y hora de la apertura de plicas. Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

A la proposición se acompañará el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional.

Apertura de plicas: El acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, el día 3 de junio del 2000, a las 11,00 horas.

Cazadores del pueblo: Tendrán derecho a cazar todos los cazadores del pueblo que estén empadronados, hasta un máximo de una escopeta, de forma totalmente gratuita.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda con sujeción a las condiciones de la primera la siguiente semana, el mismo día de semana y a la misma hora.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, con D.N.I. n.º, y vecino de, con domicilio en la calle, n.º, en su propio nombre (o en representación de), enterado del pliego de condiciones que sirve de base al arriendo del coto de caza de esta localidad de Bascuñana, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de la subasta y del anuncio de licitación inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número, del día de, conforme con todo ello interesa la adjudicación del arriendo de que se trata, de acuerdo con todo lo establecido al efecto, ofreciendo en concepto de renta la cantidad de (en número y letra) pesetas, por cada campaña cinegética.

(Fecha y firma).

Bascuñana, a 28 de abril del 2000. — El Alcalde, Felipe Tamayo.

200003800/4008. — 22.800